Institución Educativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE), Complejo Educativo de Jucuapa, Código de Infraestructura Nº 12586.

VERSIčN PÐBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Informaci·n P¼blica (LAIP), referente a la supresi·n de datos personales.

Versión Pública

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-022-2023

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN ESCOLAR DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 12586, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL MES DE JUNIO DE 2023, CON ACTUALIZACIÓN A OCTUBRE DE 2024.

San Salvador, 17 de octubre de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino (1) (2/) (3/) (4/)

Institución Educativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Complejo Educativo (COED) de Jucuapa, Código Nº 12586 (1/) (2/) (3/)

Responsable del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Usulután (2/) (3/) (4/)
- Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas (2/) (3/) (4/)
- Director de Educación de III Ciclo, Media y Tecnológica (2/) (3/) (4/)
- Dirección de Planificación (2/) (3/) (4/)

Terceros Relacionados:

- Exdirector del COED de Jucuapa (2/) (3/) (4/)
- Dirección Jurídica (2/) (3/) (4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa (2/) (3/) (4/)
- Dirección de Administración y Logística (2/) (3/) (4/)

- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

Versión Pública

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).
(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).
(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).
(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXÁMEN. 5

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 7

HALLAZGO Nº 1: PRESUNTA MALVERSACIÓN DE FONDOS POR EL COBRO DE CHEQUES DUPLICADOS 8

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO EN CONTRATO LABORAL Y EN EL PAGO DE RETENCIONES DEL ISSS Y LAS AFP 12

HALLAZGO Nº 3: GASTOS REALIZADOS CON FONDOS DE OTROS INGRESOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO POR US$1,533.20 18

HALLAZGO N° 4: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, POR UN MONTO DE US$35,479.92 24

HALLAZGO Nº 5: INCUMPLIMIENTOS EN LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE. 28

HALLAZGO Nº 6: BAJA MATRICULA EN LOS BACHILLERATOS DE DANZA Y MUSICA AÑO 2023. 38

HALLAZGO Nº 7: INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL COED 44

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. 55

VIII. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN. 55

IX. PARRAFO ACLARATORIO. 55

X. AGRADECIMIENTOS 56

XI. LUGAR Y FECHA. 56

XII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 56

XIV. ANEXOS. 57

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN.

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a la Gestión Escolar del Complejo Educativo de Jucuapa, Código de Infraestructura Nº 12586, municipio de Usulután Norte, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, al mes de junio de 2023, con actualización a octubre de 2024; fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT y por aviso de la comunidad educativa.

Durante el año 2023, el Complejo Educativo (COED) brindó sus servicios desde Parvularia hasta Bachillerato, a una población de 405 estudiantes; 94 de ellos en modalidad flexible según datos obtenidos del Sistema de Gestión Escolar; quienes fueron atendidos por 23 educadores, incluyendo al Director, al Subdirector y 4 docentes contratados con transferencia de Sobredemanda; además, cuenta con el apoyo de una ordenanza contratada por el CDE.

Durante el período examinado, de acuerdo con los datos del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, el Centro Escolar recibió del MINEDUCYT durante el año 2023, US$35,479.92, detallados en Cuadro Nº1.

Cuadro Nº1: Transferencias MINEDUCYT 2023

Nº	Componente	Monto US$
1	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo Salarios	5,801.45
2	Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios	25,678.47
3	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo Funcionamiento	1,250.00
4	Gratuidad de la Educación Media Funcionamiento	2,750.00
	Total	35,479.92

Fuente: Sistema Informático de Liquidaciones SMAEL

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) responsables de administrar la institución educativa durante el período examinado, se detallan en **Cuadro Nº 2**.

Cuadro Nº 2: Miembros del Organismo Escolar 2022-2024/Acuerdo 11-0217-22

Nº	Cargo	Nombre	Fechas Inicio	Fechas Vencimiento
1	Presidenta Propietaria, Directora	[redacted]	12/12/2023	21/01/2024
2	Presidente Propietario, Director		21/01/2022	21/01/2024
3	Presidente Propietario, Director		18/01/2023	21/01/2024
4	Tesorera Propietaria, Madre de Familia		21/01/2022	21/01/2024
5	Consejal Propietaria, Profesora		21/01/2022	21/01/2024
6	Secretaria Propietaria, Profesora		21/01/2022	21/01/2024
7	Consejal Propietaria, Madre de Familia		21/01/2022	21/01/2024
8	Consejal Propietario, Padre de Familia		21/01/2022	21/01/2024
9	Consejal Propietaria, Alumna		21/01/2022	21/01/2024
10	Consejal Propietario, Alumno		21/01/2022	21/01/2024

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.

(*) Acuerdo 11-0217-23
(**) Acuerdo 11-0010-23

Versión Pública

II. OBJETIVOS DEL EXÁMEN.

General:

Evaluar la gestión del Consejo Directivo Escolar (CDE) y el cumplimiento de los controles establecidos para la administración de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y los Otros Ingresos del COED de Jucuapa.

Específicos:

1. Comprobar la elegibilidad de los gastos y el adecuado uso de los fondos.
2. Evaluar la efectividad del control de asistencia y permanencia de docente.
3. Verificar el cumplimiento de los parámetros legales para la creación de secciones.
4. Evaluar el cumplimiento de los controles para el funcionamiento del COED.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Al mes de junio de 2023, con actualización a octubre de 2024; por el impacto que han generado los hallazgos identificados y establecido en el Borrador de Informe.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el Control Interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa autorizada por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

Aspectos evaluados:

- Administración y uso de fondos.
- Asistencia y permanencia del personal docente.
- Distribución de secciones.
- Control interno.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Se verificaron las condiciones de la matrícula de los bachilleratos en danza y música.
2. Se evaluó el cumplimiento de los controles en la administración y uso de los recursos asignados por el MINEDUCYT y los otros ingresos.
3. Se verificó el pago de salarios y prestaciones del personal.
4. Se evaluó el control ejercido en la asistencia y permanencia del personal docente.
5. Se examinó la organización de secciones.

Versión Pública

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Evaluamos el cumplimiento de la Ley de la Carrera Docente, su reglamento y demás normativa técnica institucional que regula el funcionamiento de los Centros Oficiales de Educación, observando y comprobando aspectos que generan debilidades de control interno e incumplimiento a la normativa técnica y legal; en razón de ello, se realizan recomendaciones para que sean corregidas en la actualidad; sin embargo, por la responsabilidad ante los hechos pasados (lo no realizado o incumplido durante los períodos de actuación en que se ejecutaron) por parte de los servidores actuantes señalados en este Informe de Auditoría, deberán ser aplicados los procesos sancionatorios correspondientes.

Así mismo, evaluamos el uso y administración de los recursos del Complejo Educativo de Jucuapa, observando los siguientes aspectos:

1. De acuerdo a Informe de Asistencia Técnica a Centros Educativos por casos de denuncias o avisos del mes de diciembre de 2023 de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se determinó que, en el mes de septiembre de 2023, se extendieron cheques por pago de salario por horas clases a los docentes [redacted] de los rubros de horas clases y funcionamiento, generando así duplicidad de pagos; los cheques fueron cobrados y los docentes manifestaron que no cobraron esos cheques; la chequera eran manejada por el contador del COED; como parte del proceso de investigación durante la auditoria, el contador manifestó que el cobró los cheques duplicados. **Ver Hallazgo 1.**

2. El COED contrató de forma verbal a la esposa del Ordenanza sin elaborarle el correspondiente contrato de trabajo y sin cancelarle salario, debido a que el Ordenanza, señor [redacted] fue incapacitado; no obstante, se emitieron cheques a nombre de él para pagarle el trabajo ejecutado por la esposa; ya que, el señor [redacted] estaba imposibilitado de cobrar subsidio en el ISSS por el impago de planillas por parte del CDE; igual condición, tenían los docentes hora clase, a quienes les canceló el correspondiente sueldo; no obstante, el CDE no cuenta con evidencia de haber pagado las retenciones y aportes patronales de ISSS Y AFP. **Ver Hallazgo 2.**

3. Identificamos ingresos obtenidos de la comunidad educativa por la venta de uniformes, actividades extracurriculares y arrendamientos durante el año 2023, sobre los cuales, el CDE no cuenta con los correspondientes documentos que respalden los ingresos obtenidos y los gastos efectuados. **Ver Hallazgo 3.**

Versión Pública

4. Al mes de septiembre de 2024, comprobamos que la totalidad de los fondos transferidos durante el año 2023 al Complejo Educativo de Jucuapa, por la cantidad de US$35,479.92, se encuentran pendientes de liquidar.

   Ver Hallazgo 4.

5. Comprobamos inasistencias por viajes realizados por docentes del COED en 2021 y 2022; las que fueron justificadas indebidamente con licencias por enfermedad sin constancia médica, permisos personales y registros falsos en el libro de control de asistencia, según lo encontrado en los expedientes del personal y, lo cotejado contra la información con el Reporte de Movimientos Migratorios proporcionados por la Dirección General de Migración y Extranjería.

   Ver Hallazgo 5.

6. Existe baja matricula en los bachilleratos de Música y Danza del año 2023 del COED de Jucuapa, con secciones de clase integradas con un máximo de 5 y mínimo de 2 estudiantes en cada una, en las que además se matricularon estudiantes con sobre edad, que ya tenían título de bachillerato de la misma institución.

   Ver Hallazgo 6.

7. Observamos debilidades e incumplimiento, a los controles establecidos para la administración y uso de los recursos del MINEDUCYT y los otros ingresos obtenidos de la comunidad educativa; además, evaluamos aspectos considerados en la "Ley Crecer Juntos", observando oportunidades de mejora que deben ser implementadas para garantizar los derechos de la población estudiantil.

   Ver Hallazgo 7.

Versión Pública

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos los siguientes hallazgos.

HALLAZGO Nº 1: PRESUNTA MALVERSACIÓN DE FONDOS POR EL COBRO DE CHEQUES DUPLICADOS

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

En informe de Asistencia Técnica del mes de diciembre de 2023, elaborado por parte de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se determinó que, en septiembre de 2023, se emitieron cheques por pago de salario por horas clases a **los docentes** [redacted] además, el pago de salario de la Ordenanza y Compras Varias; lo que conllevó a la duplicidad de pagos; debido a que los cheques que fueron hechos efectivo, **los docentes manifestaron que ellos no los cobraron, ni los endosaron**, y al realizar la prueba de endoso de estos, la firma que está registrada en el reverso de los cheques, se presume fue falsificada por el contador; los docentes manifestaron que la chequera era manejada por el contador del COED, señor [redacted] aunado a lo anterior y, como parte del proceso de investigación, el contador aceptó haber cobrado los cheques duplicados. Es importante mencionar que el Director del período en que se emitieron dichos cheques, **profesor** [redacted] **según acuerdo 11-0010-23**; no manifestó en ningún momento la falsedad de su firma, al igual que la Consejal Docente (Ver **Cuadro N° 2**), por lo que existe una presunción del conocimiento del actuar antes citado; ya que, los cheques son firmados mancomunadamente (Presidente/Director del COED, Consejal Docente y Tesorera). El detalle de los cheques cobrados por el contador se muestra en el **Cuadro N° 3** y copia de los cheques físicos cobrados en **Anexo N° 1**.

Cuadro N° 3: Detalle de cheques duplicados, cobrados por el contador

#	Fecha	Cheque numero	Beneficiario	Monto US$
1	22/09/2023	8747656	[redacted]	501.72
2	22/09/2023	8747657		485.37
3	22/09/2023	8747658		187.20
4	22/09/2023	8747659		262.08
			Total	**1,436.37**

Fuente: Cheques emitidos y cobrados (resguardados en el COED)

Versión Pública

Es importante destacar que, si los fondos por US$1,436.37, de los cheques presuntamente malversados por el contador del COED, señor [redacted] no son reintegrados, la transferencia no podrá ser liquidada, por lo que, corre el riesgo el CDE del Complejo Educativo de ser demandado por el personal que ha sido afectado o sea multado o sancionado por futuras inspecciones del ente contralor.

Por los hechos antes descritos, se interpuso denuncia en la Fiscalía General de la República (FGR) con **Ref. 47-UDAJ-2024-SM**.

Es importante destacar, que el accionar del contador del COED, señor [redacted] también han sido señaladas en informe de auditoría realizada al Instituto Nacional de Jucuapa, según referencia **NA-001-2023; ya que, también era el contador de dicho Instituto**.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República, Art. 57. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo.
Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Ley General de Educación... Art. 67.- La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que desarrollen...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 61. Son atribuciones del presidente, literal j) Responder solidariamente del manejo de los fondos asignados al centro escolar. Art. 63. Son atribuciones del Tesorero, literal a) ser depositario de los fondos que administra el consejo en forma mancomunada con el presidente y un Concejal representante de los educadores...

Versión Pública

Causas:

1. Exceso de confianza e incumplimiento a normativa técnica y legal, por parte de los miembros del CDE, además, mala administración de los fondos, las chequeras eran manejadas por el contador del Complejo Educativo y era él quien extendía los cheques, contrario a lo establecido en la normativa.

2. El contador aceptó haber cobrado los cheques.

Efectos:

1. Uso discrecional de los fondos para fines distintos a los establecidos.

2. Imposibilidad de cancelar cuotas previsionales que fueron deducidas de los salarios de los empleados.

3. Imposibilidad de liquidar las transferencias salarios básica y hora clase.

Comentarios de la Administración:

El Presidente, la Secretaria y la Tesorera del CDE anterior junto a la Presidenta actual del CDE, presentaron escrito en fecha 22/03/2024 en el que manifestaron lo siguiente:
"Ya se interpuso denuncia en la Fiscalía General de la República en contra del Contador [redacted] por endosar cheques y cobrarlos sin autorización, se ha hecho responsable y manifiesta que lo reintegrará sin embargo a fecha 22 de marzo de 2024 no ha hecho tal depósito."

Comentario Auditoría Interna:

A la fecha de la emisión del presente Informe de Auditoría, no obtuvimos evidencia que el señor [redacted] haya realizado el reintegró de fondos correspondiente por lo que, la condición del presente hallazgo se mantiene.

Versión Pública

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Identifique si el ex contador señor [redacted] labora en otras instituciones educativas de esa jurisdicción, con el objeto de:

   a) Determinar si las presunciones de los hechos cometidos en esta institución pudieron haberse cometido en otros CE, y denunciarlos de inmediato ante la Fiscalía General de la República;

   b) Remitir nota de manera inmediata a los CE y COED de su departamento, en donde se prohíba seguir contratando para realizar funciones contables, como prevención y evitar a futuro las presunciones citadas en este informe.

2. Coordine con la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para darle seguimiento a la denuncia interpuesta por los miembros del CDE del Complejo Educativo, ante la Fiscalía General de la República, en contra del ex contador señor [redacted] según Ref. 47-UDAJ-2024-SM para efectos de la recuperación de los fondos observados en el presente hallazgo por US$1,436.37.

   Además, se verifique que todos los hallazgos citados en este informe relacionados con el Señor [redacted] y que han afecto al COED, han sido incluidos en dicha denuncia, caso contrario agregar y presentar los mimos a la FGR para que sean acumulados en la referencia fiscal antes citada.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del CDE, así como de la **Dirección Departamental de Educación de Usulután**, deberán ser remitidos a más tardar en los próximos 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe de Auditoría, a la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública

HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO EN CONTRATO LABORAL Y EN EL PAGO DE RETENCIONES DEL ISSS Y LAS AFP.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Comprobamos que el Complejo Educativo de Jucuapa, Código de Infraestructura No. 12586, del municipio Usulután Norte, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, al 07/10/2024, por medio de Estados de Cuenta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y las AFP´s CONFÍA Y CRECER, muestran que las retenciones y los aportes previsionales no han sido cancelados, según detalle:

a) **AFP CRECER**. A la fecha de emisión de este Informe de Auditoría existen deudas presuntas por parte del COED por **US$1,045.80** y que corresponden a nueve meses que comprenden desde el año 2023 a mayo 2024.

   Los meses pendientes de pago son: Para el año 2023 febrero, marzo, abril, mayo y para el año 2024 enero, febrero, marzo, abril y mayo; lo que representa una mora de entre 110 a 568 días.

b) **AFP CONFÍA**. Existen deudas presuntas por parte del COED por **US$688.90** y que corresponden a seis meses que comprenden desde diciembre 2023 a mayo 2024.

   Los meses pendientes de pago son: Para el año 2023 es diciembre y para el año 2024 enero, febrero, marzo, abril y mayo; lo que representa una mora de entre 110 a 568 días.

c) **ISSS**. Según estado de cuentas proporcionado por el ISSS, refleja saldos pendientes a nombre de dicho COED, con número patronal #204020067, muestra un **monto por Cotizaciones de US$1,287.00 en Multas y Recargos US$ 124.84** formando un total de **US$1,411.84**, por los periodos de enero a julio del año 2023 (7 meses) y de enero a mayo del año 2024 (5 meses).

Ver detalle de saldos pendientes de pago en **Anexo 2**.

Es importante mencionar, que el pago de multas y recargos son gastos no deducibles; por lo que, todo lo que se genere por el retraso en los pagos deberá ser cancelado por el contador junto con los servidores actuantes involucrados y no con fondos del Estado.

Versión Pública

Lo anterior, ha impactado en el personal que labora en el COED y que ha ocasionado los casos siguientes:

1) El Señor José Ulises Perdomo, fue contratado por el CDE como Ordenanza con un sueldo de US$365.00 mensuales, quien laboró hasta el mes de mayo de 2023 debido a que, según cometarios del CDE suscritos en Acta de fecha 30/08/2023, fue incapacitado a partir del 25/06/2023; y en su lugar, el CDE acordó de forma verbal, con la compañera de vida [redacted]) del señor [redacted] para que de forma interina realizara el trabajo de ordenanza, pagándole mediante cheques emitidos a nombre del incapacitado [redacted], quien estaba imposibilitado de cobrar subsidio en el ISSS por el impago de planillas por parte del CDE.

   A la fecha de nuestra evaluación (30/08/2023) el CDE no contaba con evidencia de haber cancelado, las retenciones descontadas para ISSS y AFP aplicados al sueldo del Ordenanza, a partir de mayo de 2023; al igual que los descuentos bajo el mismo concepto, aplicados a los docentes contratados con fondos de la transferencia Sobredemanda Horas Clase. El último pago al respecto, se tiene registrado en el libro de ingresos y gastos que fue realizado en el mes de mayo; no obstante, el CDE no cuenta con evidencia de los pagos realizados al ISSS y AFP. Aunado a lo anterior, la falta de pago de retenciones se mantiene a la fecha de emisión de este informe y como se muestra en anexo 2.

2) En relación con lo anterior observamos que, la docente [redacted] tuvo una intervención quirúrgica que la incapacitó desde el 01/10/2023 al 03/11/2023; no obstante, por no haberse cancelado las retenciones laborales y aportes patronales por su salario, tuvo que ser atendida en el Hospital Nacional de San Miguel "San Juan de Dios", mientras que el ISSS solamente le reconoció el subsidio correspondiente al período del 20/10/2023 al 03/11/2023, dejando a la empleada sin ingresos durante 19 días lo que representa un agravio a sus derechos.

Si los fondos no son reintegrados por el señor Salamanca (Ex Contador), la transferencia no podrá ser liquidada y el personal afectado no podrá hacer uso del ISSS ni hacer trámites en la AFP´s correspondientes, por lo que, existe el riesgo para el CDE del Complejo Educativo de ser demandado por dicho personal o sea multado o sancionado por futuras inspecciones de los entes contralores; mismas, que quedarán con responsabilidad de pagos con fondos propios y no del Estado; ya que, los mismos fueron transferidos al COED en los períodos correspondientes.

Versión Pública

Por otra parte, la Dirección Departamental de Educación de Usulután realizó el proceso administrativo sancionador correspondiente en contra del Director del COED profesor [redacted] (nombrado como Director según acuerdo 11-0010-23) según referencia del caso **CAUSA N.º JCDUS 101-23**; por el pago pendientes de las retenciones y otros aspectos de irregularidad adicionales, ante la Junta de la Carrera Docente de Usulután; sin embargo, por la falta de diligenciamiento y debido proceso por parte de los miembros de dicha Junta, esta ***FALLA: ABSUÉLVASE al Profesor*** [redacted] *por los hechos calificados definitivamente como: "La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores" y "Cometer actos que perturben el normal desarrollo de las labores", faltas menos grave y grave reguladas en los artículos 54 numeral 2 y 55 numeral 1 ambas disposiciones de la Ley de la Carrera Docente,* ***por no haberse probado los hechos denunciados.***

No obstante, a lo anterior, en la **Ley de la Carrera Docente** se establece para el Director que:
... Art. 48.- El director de la institución educativa velará por la integración y funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Consejo de Profesores y Consejo de Alumnos con quienes coordinará las actividades administrativas y técnicas propias de cada organismo para el buen funcionamiento del centro educativo, respetando los procedimientos legales establecidos.

Y en el **Reglamento de Ley de la Carrera Docente** se establece para el Director que:
... Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;... Art. 61.- Son atribuciones del Presidente (Que para este caso es el Director del COED): ... b) Representar legalmente al Consejo;... j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo; k) Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales; ...

Además, de contar con las pruebas necesarias y suficientes que concluyen los hechos descritos en este informe en contra del Director, los miembros de la Junta de la Carrera Docente de Usulután, resolvieron absolverlo.

Versión Pública

Criterios:

Código Penal... Art. 245. – El patrono, empleador, pagador institucional, o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropie o que retenga ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones, cuotas de amortización de préstamos de los trabajadores o cuentas destinadas legalmente al Estado, instituciones de crédito o bancarias, intermediarios financieros bancarios o no bancarios, o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años... **Art. 332.-** El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa...

Ley de la Corte de Cuentas de la República... Art. 54.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa.... **Art. 57.** Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo... **Art. 61.-** Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo... **Art. 102.-** Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido...

Ley de la Carrera Docente... Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... **Art. 71.-** Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo.

Versión Pública

Causas:

1. Falta de diligencia del CDE, al incumplir la obligación de reportar las retenciones laborales y aportes patronales ante las correspondientes instituciones.
2. Incumplimiento a la normativa institucional que regula la administración y uso de los fondos.

Efectos:

1. Afectación a los derechos laborales de los docentes y empleados de servicio del CDE, especialmente al señor ordenanza quien no pudo cobrar subsidio por su incapacidad.
2. Imposibilidad de cobrar subsidios por incapacidades médicas.
3. Gastos no elegibles por cancelación de salario no devengado.
4. Multas por pagos extemporáneos por parte del ISSS y la AFP.
5. Posibles denuncias y ante el Ministerio de Trabajo, por la vulneración de los derechos laborales del personal contratados por el CDE.
6. Imposibilidad de liquidar la transferencia de salarios de básica.
7. Presunta malversación de los fondos por parte del señor contador [redacted]

Comentarios de la Administración:

Los miembros del CDE anterior no presentaron comentarios; sin embargo, el 23/03/2024, proporcionaron copia de solvencia de AFP Crecer y de ISSS; No obstante, lo anterior, la Directora actual del COED, proporcionó el 04/06/2024 mensaje enviado por AFP Crecer de deudas de planillas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023. **Ver Anexo 4.**

Comentarios de Auditoría Interna:

Durante la ejecución de la auditoría (año 2023 y 2024) no se realizaron pagos de AFP´s e ISSS y el CDE no nos proporcionó evidencia de los pagos realizados durante el año 2023; por lo que fueron confirmados los saldos pendientes con los estados de cuenta emitidos por dichas instituciones entre el 02 y el 10 de octubre de 2024.

Por otra parte, durante la auditoría el señor [redacted] no realizó el reintegro por US$186.45 que cobró mediante cheque; por lo que, el CDE no podrá liquidar la transferencia hasta que se realicen los reintegros correspondientes por medio de la recuperación por la vía judicial.

Versión Pública

Los cheques cancelados a nombre de [redacted] mientras éste se encontraba incapacitado durante el período del 25/06/2023 al 30/08/2023; por ningún motivo se deben trasladar la obligación de reintegro al empleado.

Por otra parte, por el trabajo realizado por la señora [redacted] compañera de vida del ordenanza, señor [redacted] no le fue cancelado.

Por lo antes expuesto, la condición del presente hallazgo se mantiene.

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután

1. Constate que el CDE haya realizado los pagos de las retenciones previsionales aplicadas al personal contratado durante todo el año 2023; para lo anterior, solicite al CDE la solvencia y listado de deudas por empleador de AFP Crecer.

2. Garantice que el CDE del COED de Jucuapa cancele las cuotas previsionales del personal contratado mediante inspecciones rutinarias.

3. Solicite el reintegro de fondos al señor [redacted] por US$186.45 por los fondos sustraídos por éste mediante cobro de cheque Nº [redacted]

Al actual CDE del COED de Jucuapa:

4. Debe elaborar contratos de trabajo individuales y de servicios profesionales con el personal que labora en el COED, para garantizar su estabilidad y evitar cuestionamientos al momento de presentar la liquidación de fondos o se pueda incurrir en multas o sanciones por parte del Ministerio de Trabajo u otras instituciones rectoras al realizar una inspección futura.

Todas las acciones realizadas en torno a las recomendaciones antes vertidas deberán ser enviadas al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, para seguimiento a más tardar 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 3: GASTOS REALIZADOS CON FONDOS DE OTROS INGRESOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO POR US$1,533.20

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Durante el procedimiento realizado para determinar los otros ingresos obtenidos por el CDE y examinar los gastos realizados con dichos fondos, obtuvimos comentarios del CDE, documentados en Acta de fecha 30/08/2023 en la cual los miembros del organismo escolar hicieron constar lo siguiente:

a) Arrendadores de chalets solo cancelan el día que trabajan (US$5.00 diarios) y no cancelan por los días en los que no hay clases o se está vacaciones; en el contrato no se estipula esta condición, pero se realizará una modificación.

b) Uniformes deportivos del año 2022: se vendieron 80 uniformes deportivos de los cuales generó US$1.00 de ganancia por cada uniforme, dicha ganancia se utilizó para la compra de materiales de mantenimiento, internet, contador y viáticos. La venta era realizada directamente por la proveedora quien entregó US$1.00 por cada uniforme vendido, acorde al control que ésta llevaba. No se realizó contrato con el proveedor de 2022.

   Para el año 2023, No hay facturas de compra de los uniformes al proveedor, no hay contratos, existen recibos de pago del proveedor; pero no, se han registrado en el libro de ingresos y egresos; la proveedora no ha terminado de entregar los uniformes deportivos porque hay alumnos que no aún no lo han podido pagar.

c) El señor [redacted] quien vende distintos artículos en la entrada de la escuela paga diariamente US$5.00 al igual que los chalets.

   El señor [redacted] no posee contrato para vender al interior del complejo educativo y, el dinero que éste ha cancelado desde el 10 de marzo a la fecha, asciende a US$470.00. Este dinero no está reflejado en el libro de ingresos y egresos, pero ha sido recibido por la Tesorera; el CDE manifiesta que se elaborará contrato y a partir de esta fecha se le emitirá un recibo mensual por los pagos realizados.

Versión Pública

d) Se proporcionó el informe económico del evento realizado el 30 de junio de 2023 pero no se proporcionaron recibos ni facturas sobre los gastos detallados en dicho informe; tampoco soportes de los ingresos percibidos. Se detalla en dicho informe que hubo una ganancia de US$129.00 que fue utilizada para alimentación de los músicos invitados; por lo que, los miembros del CDE aseguran que no generó ganancia.

De estos fondos no hay soportes de ingresos ni egresos y tampoco están detallados en el libro de ingresos y egresos. La Tesorera manifiesta que ella no estuvo en dicha actividad; por lo que, desconoce realmente si lo que dice el informe financiero es real.

Por otra parte, observamos que el 30/08/2023 se suspendieron clases en la mañana para realizar la actividad del circo, por lo que cada estudiante pagó US$1.00 con lo que se canceló al payaso $0.50 por alumno (se recibieron US$162.00), sobre los cuales no hay recibos de ingresos ni soporte del pago realizado al payaso; los miembros aseguraron que fue una decisión tomada como CDE, de que lo obtenido por la actividad se utilizó para cambiar las duralitas dañadas del 9° grado A.

Durante la visita de auditoría, la Tesorera nos proporcionó 2 notas de fecha 28/08/2023 dirigidas al exdirector [redacted] y al señor [redacted] en las que se mencionan: "...El motivo de la presente es para solicitarles los recibos de las erogaciones de los fondos que se la ha entregado desde febrero hasta la fecha..." Al respecto, vía telefónica, una persona miembro del CDE confirmó que, con los otros ingresos que maneja en efectivo la Tesorera, se cancelaron deudas de años anteriores al señor [redacted]

Sobre lo antes expuesto, el CDE no proporcionó actas ni contratos y no tuvimos a la vista documentos que respalden los gastos realizados; por lo que, solamente podemos estimar lo recibido del arrendamiento de cafetines considerando que el cobro diario es igual al de la persona que vende diferentes artículos en la entrada de la institución, quien canceló US$470.00 entre marzo y agosto 2023, más los ingresos de las actividades mencionadas por el CDE, estableciendo un ingreso total de US$1,781.00 durante dicho período, detallado en el cuadro N° 5.

Versión Pública

Cuadro N° 5: Otros Ingresos marzo–agosto 2023

#	Concepto	Comentarios del CDE	Ingresos US$	No Soportado US$
1	Venta de 80 uniformes deportivos con un margen de US$1.00 de ganancia	Ganancia utilizada para la compra de materiales, internet, contador y viáticos	80.00	80.00
2	Evento realizado el 30/06/2023	Utilizada para alimentación de músicos invitados	129.00	43.20
3	Actividad de Circo	Utilizado para cambiar duralita dañada del 9º grado	162.00	0.00
4	Arrendamiento de Chalet # 1		470.00	470.00
5	Arrendamiento de Chalet # 2		470.00	470.00
6	Alquiler para venta de artículos		470.00	470.00
		TOTAL INGRESOS	**1,781.00**	**1,533.20**

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Art. 57. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo." ...**Art. 102.**- "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido."

Ley de la Carrera Docente... Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación... **Art. 56.**- Son faltas muy graves:... 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo, de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de lo sintereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera... **Art. 65.**- Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes: a) Tener un fuerte compromiso con el centro educativo. f) Destinar los recursos al mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje. **Art. 71.**- Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo...

Versión Pública

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED... Art. 106.- Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos, con afectación a las diferentes fuentes de financiamiento y agrupaciones operacionales, deberán contener la documentación que cumpla con aspectos legales y técnicos, según el tipo de transacción. Los documentos mínimos que deberán justificar el registro contable, deberán ser detallados en los procedimientos elaborados para cada tipo de transacción... **Art.- 140.** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Paso a Paso en La Administración de Recursos Financieros.
DOCUMENTO 4: Romano I, literal C. numeral 4. Para control de Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos pre-numerados de imprenta, Serie "A" para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios; **numeral 5.** Todos los ingresos percibidos deberán ser depositados en forma íntegra, en las siguientes 24 horas hábiles a su recepción. **Literal H. numeral 9.** Los Organismo deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED y ordenado por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente: g. Informe mensual de ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos; firmados por todos los miembros del Organismo...

Causa:

Falta de diligencia de los miembros del CDE, al incumplir la normativa que regula la administración y uso de los otros ingresos de la institución educativa.

Efecto:

Presunto uso discrecional de los otros ingresos para fines distintos a los establecidos.

Versión Pública

Comentarios de la Administración:

El Presidente, la Secretaria y la Tesorera del CDE anterior junto a la Presidenta actual del CDE, presentaron escrito en fecha 22/03/2024 en el que manifestaron lo siguiente:
"a) Contamos con el respaldo de ochenta dólares de uniformes deportivos solo falta la firma de la encargada de compras"
"b) Se anexa los contratos de arrendamiento ya con las modificaciones"
"c) Se anexa contrato de arrendamiento del sr [redacted] "
"d) Se anexan recibos de los egresos sobre los $129 que ingresaron el 30 de junio, sin firma de tesorera ya que ella manifiesta que no estuvo presente en la actividad."
"Se anexa baucher de depósito en la cuenta de otros ingresos de la actividad del circo, donde se le entrego la mitad de las ganancias al payaso." Se anexa recibo de cancelación de servicio a sr [redacted] quien hizo la función de payaso en la realización del circo"

Comentario de Auditoría Interna:

a) Con relación a los uniformes deportivos, el CDE proporcionó 2 cotizaciones por US$22.22 cada una por los servicios del contador, no presenta facturas y 2 facturas de Claro que totalizan US$78.88 que no están a nombre del CDE, sino que, a nombre de [redacted] dichos documentos no son soportes legales por lo que son sujetos a reintegro.
b) El CDE modificó los contratos de los chalets dejando claro que solo se cancelará por los días en que haya clases, pero no proporcionó soportes de gastos.
c) El CDE proporcionó el contrato con el vendedor [redacted] pero no proporcionó documentación de soporte por los US$470.00 cancelados por éste último al 30/08/2023.
d) Con respecto a la actividad del 30 de junio de 2023 que generó ingreso por US$129.00, el CDE solamente presentó recibo simple por US$85.80 en concepto de arreglo de carrozas, nueve estímulos para candidatas y arreglo de mesas de honor dejando US$43.20.
e) Se proporcionó el comprobante de abono de la actividad del circo por monto de US$81.00 y, se proporcionó recibo simple por US$89.10 en concepto de función circense. El monto total de la suma del abono y el recibo es mayor a los US$162.00 que se informó haber recogido en fecha 30/08/2023.
f) De los otros ingresos del año 2023 administrados por el CDE, no se nos proporcionó evidencia del uso de US$1,533.20, los cuales se detallan en el cuadro N° 5.

Versión Pública

Recomendaciones:

Al CDE del COED de Jucuapa:

1. Ningún miembro del CDE ni los docentes del COED, deben administrar los fondos de la comunidad educativa en efectivo, para trasparentar la gestión del CDE y cumplir con la normativa técnica y legal que los regula.

2. Al CDE en funciones del 01/01/2023 al 30/08/2023, realicen el respectivo reintegro de US$1,533.20, a la cuenta bancaria donde se administran los fondos de los otros ingresos en un período máximo a 5 días hábiles contados al día siguiente de la recepción de este informe, por no tener la documentación de soporte de los gastos.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután

3. Inicie el proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente en contra del Director y Presidente del CDE, así como de los docentes que administraron fondos en efectivo durante el año 2023, provenientes de la comunidad educativa, por la realización de actividades extracurriculares y por los incumplimientos a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, así como demás leyes y normativas técnica y legal, detallada en las condiciones del presente hallazgo.

4. Verificar que se realice el reintegro de US$1,533.20 a la cuenta bancario de otros ingresos del CDE, con base al Artículo 56 Literal 13) de la Ley de la Carrera Docente, caso contrario, proceda a iniciar el proceso sancionatorio en contra de éstos y además interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra de ellos para su recuperación por la vía judicial.

5. De inicio al proceso sancionatorio en contra de los Gestores de Centros Educativos y Gestores Pedagógicos asignados al COED durante el período de nuestra revisión (2023) por no haber advertido la problemática oportunamente; por no haber realizado sus funciones y haber incumplido con sus deberes, permitiendo que los miembros del CDE y demás personal docente, administraran fondos en efectivo provenientes de la comunidad educativa por la realización de actividades extracurriculares, incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, así como demás leyes y normativas técnica y legal, detallada en el presente hallazgo.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del CDE, así como de la DDE de Usulután, deberán ser remitidos a más tardar en los próximos 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe de Auditoría, a la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública

HALLAZGO N° 4: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, POR UN MONTO DE US$35,479.92

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación del Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Complejo Educativo de Jucuapa, Código de Infraestructura N° 12586, del municipio de Usulután Norte, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, posee fondos del Estado correspondiente del **año 2023 pendientes de liquidar**, por un monto de **US$35,479.92**, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido al cierre del ejercicio fiscal 2023; de este monto **total el 89% corresponde a el pago de salarios** y que equivale a **US$31,479.92** y el resto **11% corresponden al funcionamiento** de dicho COED por **US$4,000.00. Ver Anexo 1.**

De lo anterior, es importante destacar de que los aportes previsionales no han sido cancelados, lo que pone en riesgo al personal de dicho COED al no poder cubrir o hacer uso de un servicio de salud o iniciar un trámite ante la AFP correspondiente.

Aunado a lo anterior, y al no estar liquidados los bonos de funcionamiento por **US$4,000.00** en total; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa y que se haya cumplido con los objetivos del mismo.

En **Cuadro N° 4**, se presenta el detalle de los componentes no liquidados en el COED.

Cuadro N° 4: Bonos no liquidados del año 2023

N°	Componente	Monto US$
1	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo Salarios	5,801.45
2	Gratuidad de la Educación Media rubro Salarios	25,678.47
3	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo Funcionamiento	1,250.00
4	Gratuidad de la Educación Media Funcionamiento	2,750.00
	Total	35,479.92

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al indagar en el COED, las causas del porque dichos fondos no habían sido liquidados, manifestaron que el CDE había creado una relación laboral con el señor [redacted] como Contador de dicha institución desde el año 2022 y que este había cometido irregularidades con los fondos, impactando directamente los del año 2023, lo que, los llevó a interponer denuncia en contra del Señor Salamanca, ante la Fiscalía General de la República, según **referencia 47-UDAJ-2024-SM. Ver Hallazgo 6.**

Versión Pública

Por otra parte, observamos que, en los registros del libro de ingresos y gastos fue anulado el folio # 160 y sus registros fueron trasladados al folio # 161; en el cual, ya no aparece registrado un pago realizado con Cheque Nº [redacted] por US$186.45 a nombre del contador; lo que, revela una irregularidad en el registro de los gastos.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el 2023 por medio de cuenta bancaria. **Ver Anexo 2.**

Los fondos observados tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. **Ver Anexo 3.**

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente. Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66. El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales. ...Art. 70. El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito. ...Art. 71. Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED. Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo:

Versión Pública

Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos. ...Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Causa:

1. Ausencia de estrategias y falta de oportunidad del CDE, para liquidar los fondos del Estado en los plazos establecidos ante la Dirección Departamental de Educación de Usulután.

2. Uso indebido de fondos por parte del contador del COED.

Efectos:

1. Riesgo que el CE, no sea favorecido con proyectos que beneficien a la población estudiantil, por tener fondos pendientes de liquidar, y falta de pagos de Ley.

2. Detrimento a los fondos del Estado por la cantidad de US$35,479.92

Comentarios de la Administración:

Sin comentarios de la Administración.

Comentarios de Auditoría Interna:

La falta de comentarios en las condiciones del presente hallazgo, confirman los aspectos observados.

Versión Pública

Recomendaciones:

Al CDE del COED de Jucuapa:

1. Cumplir con la normativa que regula la liquidación de las transferencias del Estado en el período del ejercicio corriente, respetando los plazos legales establecidos; lo anterior, con el objetivo que al final del año se haya garantizado la ejecución y cumplido los objetivos para los que fueron enviados; así como también, liquidados los fondos transferidos garantizando con ello el buen uso de los mismos.

2. Dejar en acta de Consejo Directivo Escolar (CDE), el contenido del presente informe para que conste que fue comunicado a todos los miembros del CDE.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

3. Reciba las liquidaciones de fondos de los CE a más tardar en el mes de diciembre del cierre fiscal y determine las prórrogas otorgadas a los CE para su liquidación; de no liquidar en el período establecido deberá iniciar proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del CDE, Presidente y miembros de los OAE; así como de la **Dirección Departamental de Educación de Usulután**, deberán ser remitidos a la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública

HALLAZGO Nº 5: INCUMPLIMIENTOS EN LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Identificamos inasistencias por viajes fuera del país, realizados por el personal docente en los años 2021 y 2022 observando que, fueron justificados de forma indebida con licencias por enfermedad sin constancia médica, permisos personales y en algunos casos el docente registró su asistencia en el libro de control, pretendiendo demostrar que asistió a su jornada laboral; lo que pudimos constatar, en el expediente de cada docente y en el Reporte de Movimientos Migratorios proporcionado por la Dirección General de Migración y Extranjería, según detalle a continuación:

1. [redacted] salió de viaje a Estados Unidos del 30/03/2022 al 20/04/2022, presentando incapacidades médicas para justificar las inasistencias del 30/03/2022, 31/03/2022 y 01/04/2022, también presentó licencias por enfermedad sin certificado médico no suscritas por el Director para justificar el 04/04/2022, 05/04/2022 y 06/04/2022; por los días 07/04/2022, 08/04/2022 y 19/04/2022 presentó licencias personales sin autorización del Director y, por el 20/04/2022 no observamos ningún documento ni observación en el libro; además identificamos que salió a Estados Unidos del 21/01/2021 al 02/02/2021 sin que existan permisos sobre dicho viaje.

2. [redacted] viajó hacia Estados Unidos a las 10:20 a.m. del día 31/03/2023; no obstante, consignó datos falsos en el libro de control de asistencia, ya que registró su ingreso a las 6:49 a.m. y su salida a las 12:00 p.m. Posteriormente, en el año 2022 viajó al mismo destino, del 05/10/2022 al 12/10/2022 observando que.
   a) El día 05/10/2022 el docente salió a las 8:43 p.m. desde el Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero: no obstante, consignó su salida a las 6:00 p.m., en el libro de asistencia, situación muy difícil ya que denota que el viaje desde Usulután, hacer chequeo y todos los procedimientos necesarios para su salida en un tiempo tan corto por lo que, se presume que también, el docente consignó datos falsos.

Versión Pública

b) En fechas 06/10/2022 y 07/10/2022 consignó su entrada y salida en el libro de asistencia aparentando haber asistido a sus labores.
c) Los días 10/10/2022 y 11/10/2022 el MINEDUCYT suspendió clases por lo que el docente no consignó datos falsos en el libro de asistencia, pero el día 12/10/2022 ingresó al país a las 6:31 a.m. y consignó su entrada a labores a las 12:01 p.m., por lo que, también se presume que podría haber consignación de datos falsos.
d) El 26/08/2022 salió por la frontera Las Chinamas a las 3:39 p.m., consignando datos falsos en el libro de asistencia al registrar su entrada a las 12:01 p.m. y su salida a las 6:00 p.m.
e) El miércoles 19/05/2021 salió a las 11:44 a.m., rumbo a Estados Unidos regresando hasta el domingo 23/05/2021; sin embargo, los días 19 y 20 registró su asistencia como sí asistió a sus labores; sobre el día 21 no hay registros ni comentarios en el correspondiente libro.

3. [redacted] viajó a Guatemala del 20/09/2021 al 24/09/2021, observando:
a) Para los días 20/09/2021, 21/09/2021 y 22/09/2021, la docente presentó licencia por enfermedad sin certificado médico y al mismo tiempo, presentó licencia por permiso personal para los mismos días.
b) Para el día 23/09/2021, no encontramos justificación, el libro no posee comentarios y no se aplicaron descuentos.
c) Para el día 24/09/2021 tampoco encontramos justificación y, en el libro de asistencia se plasmó, que no se presentó a trabajar por motivos personales.

4. [redacted] en varias ocasiones se registró en el libro, con una hora distinta a la de su llegada; su asistencia se encuentra registrada después de una línea roja marcada por el Subdirector, indicando que los docentes que consignan su entrada debajo de dicha línea, incumplen con el horario establecido. No obstante, no hay observaciones del subdirector ni descuentos.

Al respecto, el Director de la institución educativa comentó verbalmente que, el caso se ha dado a conocer a los asesores de la DDE de Usulután, pero no se ha logrado que la docente registre en el libro, la hora en la que se presenta a su Jornada laboral. El Subdirector verbalmente comentó que no se le hacen llamados de atención debido a maltratos verbales por parte de la docente, por temor a denuncias por acoso laboral y denuncias por violencia contra la mujer.

Versión Pública

Por otra parte, los miembros del CDE manifestaron en acta del 30/08/2023 que la docente "...tiene presuntos problemas mentales ocasionados a la falta de sueño por tener un hijo autista y un padre con Al Alzheimer...".

Los miembros del CDE manifestaron en dicha acta que, en mayo hubo problemas con los niños de 6° grado a cargo de dicha docente, quien no brinda orientación a alumnos y que hubo una problemática por un juego llamado "Charlie Charlie" por lo que hubo necesidad de una charla por parte de la Psicóloga de la DDE. Sobre este punto, la Tesorera del CDE manifestó que los padres de familia de los alumnos del 5° solicitaron que la docente no brinde clases a sus hijos para el año 2024, cuando éstos sean promovidos al 6° grado.

El CDE manifestó en acta del 30/08/2023 que, en busca del bienestar de los niños, aplicaría el Artículo 93 de la Ley de la Carrera Docente.

No obstante, a la fecha de emisión de este informe el actual Director en funciones del COED manifestó que no conoce sobre este caso de la maestra [redacted] pero que para el presente año lectivo 2024, la maestra está dando clases en octavo grado; sin embargo, al revisar en el Sistema informático SIGES observamos que la maestra aparece registrada que atiende Cuarto Grado, Sexto Grado, Séptimo Grado y Octavo Grado.

Es importante recordar que la Ley de la Carrera Docente, establece que el educador deberá reintegrar los sueldos o emolumentos percibidos, en caso se le comprobare malicia; por otra parte, si la malicia se le comprobare al funcionario responsable, deberá éste pagarle de su peculio personal los sueldos o emolumentos que al educador le correspondiere.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas... Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho...

Ley de Asuetos, Vacaciones Y Licencias De Los Empleados Públicos. Artículo 6º Proceden las licencias con goce de sueldo, por enfermedad, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz o vuelva imperioso el descanso del paciente para su curación. Artículo 11º Las licencias por los motivos a que se refiere el numeral 7 del Art. 5º, se concederán a discreción del jefe respectivo servicio, y no podrán exceder de cinco días en el año. Art. 12º Podrá concederse licencias sin

Versión Pública

goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Artículo 13º. Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará conforme a la ley.

Ley de la Carrera Docente. Artículo 31. Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores;3) Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores. Art. 54.- "Son faltas menos graves: ... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores. Art. 55.- Son faltas graves: "...5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada; Art. 56.- Son faltas muy graves: 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos...

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE INCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA.

Art. 93.- La declaratoria de incapacidad de un educador para el ejercicio de la docencia deberá solicitarse a la Junta de la Carrera Docente competente, mediante escrito fundado, exponiendo las razones para pedir la declaratoria de tal incapacidad y la consiguiente separación del cargo, acompañando la prueba documental si la hubiere o pidiendo que se practique la prueba pericial correspondiente.

La Junta resolverá sobre la incapacidad del educador dentro del plazo de tres días hábiles con solo la vista de la prueba documental presentada y con la pericial en caso la haya considerado necesaria o no fuere suficiente la documental.
En todo caso, remitirá certificación de su resolución a la unidad de recursos humanos del Ministerio de Educación, en el plazo de tres días hábiles para su cumplimiento y anotación en el Registro Escalafonario.

En el caso de los numerales 1) y 2) del Art. 17, la declaratoria de incapacidad produce los efectos de la suspensión sin responsabilidad para el educador prevista en el Art. 37 de esta Ley.

En el caso de los numerales 3) y 4) del Art. 17, bastará que la Junta de la Carrera Docente o Tribunal correspondiente informen por escrito a la unidad de recursos humanos del Ministerio de Educación para proceder a la separación del cargo del educador.

Versión Pública

Será nulo cualquier nombramiento que se hiciese en contravención a lo dispuesto en esta Ley; pero los actos del educador nombrado indebidamente que hubiere desempeñado sus funciones, serán válidos si estuvieren ajustados a la ley y al reglamento.

El educador deberá reintegrar los sueldos o emolumentos percibidos, en caso se le comprobare malicia. Si la malicia se le comprobare al funcionario responsable, deberá éste pagarle de su peculio personal los sueldos o emolumentos que al educador le correspondiere.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; v) Orientar al personal docente y administrativo para el mejor ejercicio de sus funciones; y y) Llevar el expediente del desempeño profesional de los educadores; Artículo 37. Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes: f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten.

Ley de Ética Gubernamental. Principios de la Ética Pública, establece en artículo 4: La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: a) Supremacía del Interés Público. Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado. b) Probidad. Actuar con integridad, rectitud y honradez. c) Igualdad. Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares. d) Imparcialidad. Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública. ...Deberes Éticos, establece en artículo 5: Literal b) Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en esta Ley, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública. Art. 6 Prohibiciones Éticas, literal e, Realizar actividades privadas durante la jornada de trabajo, salvo las permitidas por la Ley.

Disposiciones Generales de Presupuestos. Art. 100.- Si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

Versión Pública

Resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución del proceso de referencia 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte. Suprema de Justicia, el día quince de mayo de dos mil uno; " ... En definitiva, pues, los descuentos en los salarios de las personas que prestan servicios al Estado como empleados o funcionarios públicos pueden constituir una manifestación de la potestad sancionadora de la administración, cuando se deduzca del salario de éstos un monto correspondiente a labores no realizadas más un gravamen en concepto de penalización o castigo por dicho incumplimiento. En cambio, cuando dicha deducción no conlleve un gravamen el descuento no podrá calificarse como sanción, sino una facultad legítima de la Administración Pública de reingresar fondos del Estado por labores no prestadas y con ello evitar enriquecimientos indebidos ...".

Resolución del proceso de referencia 315-2008, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el día veintinueve de octubre de dos mil diez; ... esta Sala colige, que no era preciso que la autoridad demandada siguiera el procedimiento previo a que se refiere el Art. 11 Cn. para efectuar la retención en el salario de ******, dado que él no fue diligente en la tramitación del permiso al cual manifiesta tenía derecho ... Por lo expuesto, el descuento efectuado por el Director ****** constituye una devolución o reingreso a las arcas del Estado, de parte del salario del empleado, que no había devengado ...

Política Institucional de Misiones Oficiales al Exterior, el cual establece: **5.2 Se consideran Misiones Oficiales al Exterior 1.** La representación del personal del MINED en eventos de carácter internacional en los que sea necesario dar a conocer o adquirir conocimientos, destrezas o habilidades administrativas, financieras y las relacionadas con los programas educativos, científicos y tecnológicos, que el MINED impulsa y que contribuyen al fortalecimiento institucional... **5.5 Acuerdo de Misión Oficial al Exterior.** Para que la participación del personal del MINED en un evento internacional sea catalogada como MOE aprobada, es requisito Indispensable contar con el documento denominado "Acuerdo de MOE". La aprobación y firma de dicho Acuerdo es de exclusiva responsabilidad del Ministro.... **El Acuerdo de MOE, faculta al personal del MINED a:** * Gozar de licencia con goce de sueldo, durante el tiempo de la realización de la MOE y de los derechos identificados en el numeral 5.8 de este instrumento. * Representar al MINED en un evento internacional... **5. 9 Requisitos generales para participar en una MOE:** Presentar la FORMA MOE-1 para el personal docente y administrativo nombrado en Centros Educativos, o FORMA MOE-2 para el personal técnico administrativo de oficinas centrales y departamentales, con la documentación completa, clara, legible y con sus

Versión Pública

respectivos anexos de la MOE al exterior. (invitación o carta de aprobación, documento que especifique quien sufragará los gastos, documentación que compruebe el día de ida y regreso de la Misión Oficial, etc.).

Causas:

1. Falta de diligencia del Director y principalmente de los subdirectores que no garantizaron el debido proceso para la solicitud y autorización de licencias y no hacer efectivo el control de asistencia del personal docente y no iniciar los procedimientos sancionatorios y aplicación de los correspondientes descuentos.
2. Falta de diligencia del personal docente, al incumplir el debido proceso, para la solicitud de licencias y justificar de forma indebida las insistencias por viajes.

Efectos:

1. Detrimento patrimonial ante el pago de tiempo no devengado por el personal docente.
2. sanciones al personal docente que cometió los presuntos fraudes de Ley por consignación de datos falsos, en el Libro Control de Asistencias del personal.
3. Posibles riesgos para la salud mental de estudiantes por el comportamiento de la docente [redacted]

Comentarios de la Administración:

El Presidente, la Secretaria y la Tesorera del CDE anterior junto a la Presidenta actual del CDE, presentaron escrito en fecha 22/03/2024 en el que manifestaron lo siguiente:

"1. [redacted] Se anexa copia de permiso de 21 de enero del 2021 al 04 de febrero del 2021 y cuadro de permisos presentados en el mes de abril del 2022, con fecha 07, 08 y 19 de marzo de 2022."

"2. [redacted] Docente manifiesta que esperará resolución final de auditoría ya que no cuenta con documentos de respaldo."

"3. [redacted] Se anexa fotografía de Misión Oficial de docente con fecha de 09 al 13 de enero de 2023, Por falta de la Documentación en la administración del 2021, en la institución no posee respaldo, pero que su firma no aparece en el libro de asistencia, a excepción del día 23 que por error firmo, se hace responsable y someterse a los descuentos respectivos por no haber asistido esos días a la escuela."

Versión Pública

Comentarios de Auditoría Interna:

La Docente [redacted] Perdomo proporcionó una solicitud de licencia personal del 21/01/2021 al 04/02/2021 sin especificar si es con goce o sin goce de sueldo, ésta licencia no posee evidencia de haberse presentado a la DDE para la elaboración del respectivo acuerdo por lo que no es válida la licencia. El resumen de las licencias mensuales del mes de abril de 2022 que proporcionó, no posee evidencia de haberse presentado a la DDE de Usulután como tampoco presentó las licencias correspondientes. En adición presentó licencias por enfermedad sin certificado médico para justificar los días 30/03/2022, 31/03/2022, 01/04/2022, 04/04/2022, 05/04/2022 y 06/04/2022 lo que se traduce en un presunto fraude de Ley.

El docente [redacted] acepta no tener documentación de respaldo quedando en evidencia la consignación de datos falsos en el libro de asistencia por parte del docente.

La docente [redacted] viajó a Guatemala del 20/09/2021 al 24/09/2021 presentando licencias por enfermedad sin certificado médico lo que se traduce en un presunto fraude de Ley.

Con relación a su salida a Nicaragua y Honduras desde el 09/01/2023 al 13/01/2023, proporcionó la solicitud de misión oficial y la invitación realizada por la instancia que impartió la capacitación; no obstante, la misma no fue entregada a la DDE de Usulután 15 días antes de realizarse el evento, tampoco proporcionó informe de participación ni demás documentación relacionada al trámite de misiones oficiales al exterior. Esta condición es responsabilidad de la Técnico de Escalafón Docente de la DDE de Usulután, quien es la encargada de recibir y solicitar esta documentación por lo que, estas fechas no son sujetas a descuento.

El CDE no hizo mención alguna con respecto a la docente [redacted] por lo que, se toma por aceptada la condición.

Recomendaciones:

<u>Al Director y subdirectores del COED de Jucuapa:</u>

1. Instruir por escrito al personal docente para que, en adelante den estricto cumplimiento a la obligación de registrar su asistencia, y presenten oportunamente los documentos que justifiquen sus inasistencias o llegadas o tardías.

Versión Pública

2. Con el propósito de fortalecer el control en la institución educativa, a partir del próximo año lectivo 2025, garantice la implementación durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, una herramienta tecnológica sistematizada en el Complejo Educativo (marcador biométrico, apps, entre otros); lo anterior, para corregir la vulneración de los problemas identificados durante la ejecución de la auditoría y minimizar el riesgo de control.

3. Aseguren que, los permisos e incapacidades del personal sigan el debido proceso, se documenten según lo establecido y se remitan oportunamente a la DDE de Usulután, para el control correspondiente; asimismo, reportar mensualmente las inasistencias, llegadas tardías y salidas tempranas del personal, para la aplicación de los correspondientes descuentos.

4. Inicien proceso ante la Junta de la Carrera Docente, para que soliciten prueba pericial en coordinación con ISBM o Medicina Legal, para la aplicación o no del Artículo 93 de la Ley de la Carrera Docente a la Profesora [redacted] lo anterior, con el objetivo de garantizar el debido proceso y el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

<u>A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:</u>

5. Coordine con el CDE, la implementación de un sistema biométrico para el control de Asistencia y Permanencia del personal docente partir del siguiente año lectivo 2025; lo anterior por la vulneración de los procedimientos de control identificados.

6. Aplique los correspondientes descuentos, al personal docente que de forma indebida justificó las inasistencias detalladas en la condición del presente hallazgo, conforme a los establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y Resolución 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre las faltas cometidas por los docentes que no asistieron a sus labores por encontrarse de viaje y justificaron sus inasistencias con permisos gestionados por causas que no corresponden a las reales.

7. Inicie el proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente en contra Director y de los subdirectores, por no haber realizado su función tal y como lo establece la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, al haber consentido las faltas de asistencia, principalmente por la consignación de datos falsos en el libro de Asistencia y Permanencia Docente del Complejo Educativo, a pesar de que no laboraron ni llegaron al COED.

Versión Pública

8. De inicio al proceso sancionatorio en contra de los Gestores de Centros Educativos o Territorio y Gestores Pedagógicos asignados al COED durante el período de nuestra revisión (2023) por no haber advertido la problemática oportunamente; además, por no haber realizado sus funciones y haber incumplido con sus deberes, permitiendo que los docentes se retiraran de sus labores, antes de la hora oficial establecida, sin causa justificada y sin que se reportaran dichas ausencias; lo anterior permitió, incumplimientos a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, así como demás leyes y normativas técnica y legal, detallada en las condiciones del presente hallazgo.

Todas las acciones realizadas en torno a las recomendaciones antes vertidas deberán ser enviadas al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, para seguimiento posterior a más tardar 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 6: BAJA MATRICULA EN LOS BACHILLERATOS DE DANZA Y MUSICA AÑO 2023.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Se observó baja matrícula de estudiantes en los bachilleratos de Danza y Música año 2023 y 2024, del COED de Jucuapa observando un total de 22 estudiantes durante todo el año que se organizaron en secciones integradas por un máximo de 5 y mínimo de 2 estudiantes, según detalle a continuación:

Cuadro N° 3: Resumen de matrícula de Bachillerato Técnico Vocacional en Danza y Música años 2023-2024

año	Técnico Vocacional Música	Técnico Vocacional Danza	Total
2023	11	11	22
2024	4	2	6

Fuente: Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña

De los 6 alumnos matriculados en el año lectivo 2024, el 100% posee sobre edad; lo anterior, debido a que ya poseen más de 18 años. El detalle de los alumnos se presenta en el **Cuadro N° 4. Ver detalle de matrículas en anexo.**

Cuadro N° 4: Resumen de matrícula oficial de estudiantes de Bachillerato Técnico Vocacional en Danza y Música año 2024

N°	NIE	Edad	Bachillerato	Grado
1	2544394	18	MUSICA	SEGUNDO
2	1001593	23	MUSICA	SEGUNDO
3	941770	22	MUSICA	SEGUNDO
4	941771	22	MUSICA	TERCERO
5	2516408	26	DANZA	SEGUNDO
6	3983325	18	DANZA	SEGUNDO

Fuente: Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña

Al respecto se comprobó que, existen alumnos con sobre edad que forman parte de la matrícula detallada en el cuadro anterior, quienes fueron inscritos como estudiantes de nuevo ingreso, por el exdirector [redacted] cuando ya contaban con título de otra especialidad de bachillerato de la misma institución; entre ellos hay un alumno mayor de 40 años y varios estudiantes que en 2022 finalizaron su bachillerato en danza y fueron nuevamente matriculados en el bachillerato de música y viceversa.

Versión Pública

En fecha 21/02/2023, el exdirector del COED, solicitó al Director de Educación de III Ciclo, Media y Tecnológica, la continuidad de los bachilleratos de Danza y Música comprometiéndose a mejorar la matrícula; por lo que, el personal técnico de dicha unidad visitó el COED el 03/03/2023 confirmando la baja matrícula; sin embargo, en apego a la normativa institucional, informó en fecha 17/03/2023, la no autorización para la continuidad de los primeros y segundos años del bachillerato, únicamente, autorizó la continuidad del tercer año; ante dicha situación el 04/05/2023 el exdirector [redacted] solicitó al Despacho Ministerial, la autorización de los bachilleratos que la Dirección de III Ciclo, Media y Tecnológica, no había facultado para continuar; lo que dio paso a una reunión con el Director General de Niveles y Modalidades Educativas el 11/05/2023 en la cual, se dejó sin efecto lo acordado por la Dirección de III Ciclo, Media y Tecnológica y se acordó lo siguiente:

a) Dar continuidad a los bachilleratos detallados en el **Cuadro Nº 3**.

b) Para el año 2024 el COED cumpliría el requisito de tener matriculados y registrados en el SIGES a 15 estudiantes que cumplan con los criterios de edad en cada bachillerato.

c) Fusionar los mismos en una sola sección, para que reciban las asignaturas comunes y por separado los módulos correspondientes a su especialidad; caso contrario, no se autorizará la continuidad para los primeros años garantizando únicamente, la finalización de la cohorte de estudiantes de 2° y 3° año.

Por otra parte, el COED **no consideró solicitar el visto bueno a la Dirección Departamental de Educación correspondientes para aquellos casos excepcionales, lo que, que ha permitido que existan personas adultas en el sistema regular; contrario a la garantía del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.**

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente... Art. 25. ...Cuando se compruebe que la plaza no cumple con la matrícula de estudiantes, de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos, la Unidad de Recursos Humanos le propondrá al educador por lo menos tres instituciones en igualdad de condiciones para que seleccione su nueva plaza; en ningún caso estas propuestas serán para desmejorarlo... Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución

Versión Pública

educativa, las siguientes:... e) Organizar la matrícula escolar,... i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores... Art. 32.- Los sobresueldos por doble sección y las horas clase a que se refiere el artículo 33 numeral 4 de la Ley, constituyen una modalidad especial consignada en la Ley de Salarios para cubrir necesidades de servicios educativos en los siguientes casos; a) Cuando el Ministerio no pueda nombrar profesores de planta con sueldo base por no haber disponibilidad de las partidas correspondientes; y b) Cuando la cantidad de horas a asignar sea tal, que no amerite el nombramiento de una plaza. Los sobresueldos por doble sección y la hora clase son un recurso de apoyo a la docencia y de carácter emergente que caduca el 31 de diciembre de cada año y su renovación dependerá de la persistencia de la necesidad que originó su asignación. Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de Recursos Humanos respectiva.

Disposiciones Generales del Presupuesto... Art. 95.-... Inciso 4. Cuando el número de alumnos matriculados en el grado pasare de cuarenta y cinco, se formará las secciones que fueren necesarias, atendiendo la capacidad de las aulas. Inciso 5. El Supervisor Escolar correspondiente, dará su aprobación a la organización de las secciones a que se refieren el inciso anterior, si éstas estuvieren de acuerdo con las disposiciones legales, en caso contrario, el Ministerio de Educación podrá revocar la aprobación del Supervisor... 7. Los profesores que atienden secciones de 1° y 2° ciclos de Educación Básica, con sobresueldo, lo mismo que a aquellos que imparten horas clase en tercer ciclo y Educación Media, se les podrá cancelar el nombramiento de sobresueldo y horas clase, o trasladarlos dentro del mismo circuito escolar, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Versión Pública

Causas:

3. El Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES), no impide se matriculen personas con títulos de bachillerato ya obtenidos en años anteriores y/o con sobre edad, en ninguna de las modalidades de educación existentes.

4. El exdirector [redacted] matriculó a estudiantes con sobreedad (de hasta más de 40 años de edad), para mantener los bachilleratos de música y danza en 2023.

Efectos:

1. Incorporar personas con sobreedad genera riesgos a la seguridad mental, física y sexual de los menores de edad que estudian en el complejo educativo.

2. Detrimentos en los fondos GOES, ante el pago de sueldos y la inversión de recursos en bachilleratos que no cumplen los requisitos para su óptimo funcionamiento.

Comentarios de la Administración:

El Presidente, la Secretaria y la Tesorera del CDE anterior junto a la Presidenta actual del CDE, presentaron escrito en fecha 22/03/2024 en el que manifestaron lo siguiente: *"En el año 2024, no se apertura primer año de bachillerato ya que no se logró la matrícula mínima requerida aun haciendo promoción en los centros educativo cercanos y en las diversas plataformas digitales, solo se continua la cohorte de segundo y tercer año de bachillerato con la siguiente matricula:"*

Grado	Matricula
Segundo Danza	2
Segundo Música	4
Tercero Danza	1
Tercero Música	2
Total	9

En adición a lo anterior, en fecha 04/06/2024, la actual Directora del COED manifestó problemas con 2 estudiantes, los cuales se detallan a continuación:

"En el Complejo Educativa contamos con 3 estudiantes de tercer año bachillerato, 2 de ellos en Bachillerato Técnico Vocacional en Música y 1 en Bachillerato Técnico Vocacional en Danza, sin embargo no se ha matriculado en SIGES ya que dos

Versión Pública

estudiantes no se sometieron en el año 2023 a la prueba AVANZO ya que no se encontraban matriculadas por razones administrativas, fue hasta diciembre 2023 que se logró completar esas matriculas en SIGES y ya se había realizado el corte para la prueba extraordinaria. Por tal caso si se cierra sección 2023 estarían reprobadas, se ha solicitado de forma personal y mediante un correo al Lic. [redacted] Ticas cual es la forma de proceder ante este caso porque las estudiantes si están asistiendo diariamente a sus clases de tercer año bachillerato, sin obtener respuesta hasta esta fecha. Anexo correo."

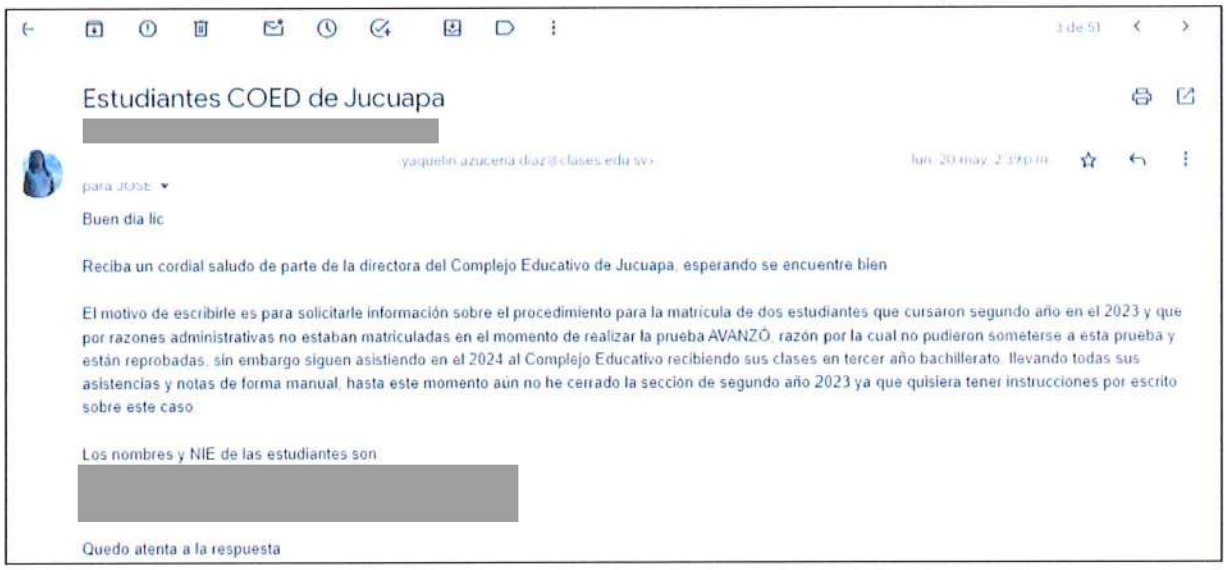

Estudiantes COED de Jucuapa

[redacted]

yaquelin.azucena.diaz@clases.edu.sv> lun. 20 may. 2:39 p.m.

para JOSE

Buen dia lic

Reciba un cordial saludo de parte de la directora del Complejo Educativo de Jucuapa, esperando se encuentre bien

El motivo de escribirle es para solicitarle información sobre el procedimiento para la matrícula de dos estudiantes que cursaron segundo año en el 2023 y que por razones administrativas no estaban matriculadas en el momento de realizar la prueba AVANZÓ, razón por la cual no pudieron someterse a esta prueba y están reprobadas, sin embargo siguen asistiendo en el 2024 al Complejo Educativo recibiendo sus clases en tercer año bachillerato, llevando todas sus asistencias y notas de forma manual, hasta este momento aún no he cerrado la sección de segundo año 2023 ya que quisiera tener instrucciones por escrito sobre este caso

Los nombres y NIE de las estudiantes son:

[redacted]

Quedo atenta a la respuesta

Comentario de Auditoría Interna:

Al verificar la información en el Sistema Informático SIGES encontramos que para el año 2024, solamente existen 2 alumnos matriculados en Segundo Año de Danza y 6 en el Segundo Año de Música; no identificamos alumnos matriculados en Tercer Año en dicho Sistema. Por lo anterior, los comentarios e información corroborada sobre las condiciones del presente hallazgo, confirman los aspectos observados.

Recomendaciones:

<u>A la Dirección de Planificación:</u>

1. Con el apoyo de la Gerencia de Monitoreo y Gestión de la Calidad, establezca parámetros en SIGES que validen y no permitan que se matriculen estudiantes en el bachillerato regular con sobreedad; así como, se posea un historial de los estudiantes que poseen diversos títulos de bachillerato.

Versión Pública

Al CDE del COED de Jucuapa:

2. En caso de estudiantes con sobreedad, que deseen completar sus estudios de bachillerato, deben ofrecerles la opción de que, por tener esa condición de Adultos, y, se matriculen en el Sistema de Modalidades Flexibles.

A la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas

3. Se finalice la cohorte del segundo y tercer año de bachillerato de Danza y Música; y se proceda a la suspensión del bachillerato modular en el Complejo Educativo, debido a la falta de demanda sobre dichos bachilleratos por parte de la comunidad estudiantil, en esa zona del país.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

4. De seguimiento a las recomendaciones citadas en este hallazgo y de proceder al cierre del bachillerato, realizarlo cumpliendo la normativa técnica y legal que les aplique en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de graduadas las cohortes pendientes para no afectar a los estudiantes.

   Además, deberá dejar el historial de las notas de los alumnos inscritos en ese bachillerato y presentar la distribución o las acciones realizadas en el proceso de cierre.

Las recomendaciones antes vertidas deberán ser enviadas al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, para seguimiento posterior a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 7: INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL COED

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Evaluamos los controles establecidos por el MINEDUCYT para la administración y uso de los recursos del COED de Jucuapa, observando las siguientes debilidades e incumplimientos:

1. El Director de la institución educativa, realizó su primera actividad de seguimiento pedagógico de maestros en las aulas en mayo de 2023, a una muestra de docentes, lo que revela debilidad en el objetivo de observar el desempeño de los educadores, documentar los resultados y gestionar el apoyo técnico en caso de ser necesario su fortalecimiento.

2. Los expedientes del personal docente se encuentran incompletos ya que no cuentan con atestados sobre la formación continua y en algunos casos la información personal se encuentra desactualizada.

3. Los docentes de la institución educativa, toman diariamente la asistencia de los alumnos; no obstante, algunos registran estos datos en el SIGES al final de cada mes, lo que revela falta de oportunidad en la información necesaria para la toma de decisiones.

4. El Director inició su gestión en febrero de 2023; no obstante, desconoce de la existencia de Declaraciones Juradas firmadas por el Exdirector, para reafirmar la necesidad de asignación los sobresueldos por doble sección y docentes horas clase; pese a que, el COED tiene contratado 3 docente con sobresueldo y 5 docentes hora clase que atienden a los alumnos del Bachillerato Técnico Vocacional en Música y Bachillerato Técnico Vocacional en Danza.

5. Al 22/03/2024, el CDE ha elaborado el Plan Escolar Anual (PEA) 2023, para Educación Básica y Educación Media; sin embargo, ninguno de estos ha sido autorizado por la DDE de Usulután.

Versión Pública

Según indagaciones con el Director, estos documentos se han remitido a los asesores técnicos para su revisión y posterior envío a la DDE para el proceso de autorización. Lo anterior, además se confirma en visita de campo realizada por el área de Presupuesto Escolar de Nivel Central y el Director del COED, personal técnico de la DDE y los miembros del CDE el 26 de mayo del corriente año (2023) en el que manifestaron que el PEA aún se encuentra en formulación.

Aunado a lo anterior, la falta de autorización del PEA afecta el proceso de autorización del Plan Anual de Compras que forma parte integral del PEA.

6. Se debe fortalecer el proceso de administración colegiada de los recursos que recibe la institución educativa, fomentando las reuniones del CDE de forma ordinaria por lo menos una vez por mes; ya que observamos Acta de reunión de fecha 16/05/2023 sobre la subutilización de una docente, y la siguiente reunión fue hasta el 24/08/2023, para tomar acuerdos sobre compras, reparaciones de infraestructura y actividades para la generación de otros ingresos.

7. No se ha organizado a los padres de familia en Comités de Desarrollo Educativos, entre estos: Económico, de Asistencia Social, Promoción cultural, Deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar; los que deben contar con su correspondiente Plan de Trabajo.

8. Hasta el mes de junio de 2023, la institución educativa administró en efectivo, los otros ingresos obtenidos de la comunidad educativa; y el control de estos se ha realizado en un libro que no se encuentra autorizado por la DDE de Usulután. Entre los ingresos administrados en efectivo se observan los provenientes del alquiler de cafetines escolares y la venta de uniformes deportivos.

   Al respecto, el CDE gestionó ante la DDE en fecha 14/7/2023, la autorización de un nuevo libro para el registro de los otros ingresos gastos, y ha logrado reactivar la Cta. Cte. # [redacted] del Banco [redacted] abierta en su oportunidad para administrar los otros ingresos, sin embargo, a la fecha de nuestra evaluación (23/08/2023), aún no ha iniciado con el uso del nuevo libro, a pesar de tener ingresos y gastos pendientes de registrar.

   Por otra parte, observamos que, no se emitían Recibos Serie "A" por la recepción de los otros ingresos; no obstante, a partir de agosto 2023, ya se utilizan los mencionados recibos, dando cumplimiento a la disposición establecida en la normativa institucional.

Versión Pública

9. El CDE tiene pendiente la autorización del libro de Actas que, utiliza para el registro de acuerdos tomados sobre acontecimientos de importancia para la administración de la institución educativa.

10. Es necesario que se actualice el libro de Bancos y el libro autorizado para el control de los fondos recibidos durante el año lectivo de parte del MINEDUCYT, así como los correspondientes gastos; ya que, únicamente se ha registrado en estos, los ingresos y gastos relacionados con la trasferencia de salarios; no así, los que corresponden a los demás ingresos recibidos a la fecha de nuestra evaluación.

11. Observamos que, uno de los cafetines de la institución educativa, es arrendado por la madre de la Tesorera del CDE vigente. ARRENDANTE: [redacted] TESORERA: [redacted] lo que representa un conflicto de intereses y un incumplimiento a la Normativa institucional.

12. Se deben impartir capacitaciones a la comunidad sobre la implementación de prácticas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludables, actividad física y estilos de vida saludables.

Por otra parte, evaluamos aspectos considerados en la "Ley Crecer Juntos" (LCJ) para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia, vigente a partir de enero de 2023, observando oportunidades de mejora que deben ser implementadas por el Centro Educativo, para garantizar los derechos de la población estudiantil, siendo estos:

13. El Director de la institución educativa comenta que han trabajado en la adecuación de su Manual de Convivencia y Reglamento Interno Escolar, en función de lo regulado en la Ley Crecer Juntos; sin embargo, este documento no fue proporcionado bebido a que, según el Director, se encuentra en revisión de la *Unidad de Arte, Cultura, Recreación, Deportes y Ciudadanía,* de la DDE de Usulután.

    En relación con lo anterior, observamos aspectos incumplidos que, deben ser considerados en la adecuación del Manual de Convivencia, siendo estos:

    a) Mecanismos para que niñas, niños y adolescentes puedan realizar denuncias y/o peticiones relativas a vulneración de sus derechos.
    b) Accione que garanticen la no discriminación, atención, continuidad y apoyo de alumnas embarazadas.

Versión Pública

14. No se han coordinado con el MINEDUCYT, el desarrollo de capacitaciones, talleres o jornadas de sensibilización y prevención de todas las formas de violencia y discriminación de la niñez y adolescencia.

15. Es necesaria la elaboración e implementación de un Plan enfocado en la protección del medio ambiente, actividades de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

16. No se cuenta con un Docente de Apoyo a la Inclusión (DAI) que promueva el fortalecimiento de habilidades del personal docente, para mejorar la atención de la diversidad de necesidades de la población estudiantil durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

17. Aunado a lo anterior, en visita de campo realizada por el área de **Presupuesto Escolar de Nivel Central** y el Director del COED, **personal técnico de la Dirección Departamental de Educación** y los miembros del Consejo Directivo Escolar el 26 de mayo de 2023, identificaron **incumplimiento a los acuerdos tomados con sus superiores** (Presupuesto Escolar y Dirección Departamental de Educación de Usulután) para solventar los hallazgos adicionales que se habían identificado el 11 de mayo 2023, tales como:

b) *Revisar tos otros ingresos que administra el centro educativo. El día de la visita el CDE del COED deberá entregar documentos relacionados a estos gastos: Libro de Ingresos y Gastos tanto de Otros Ingresos; Libro de Bancos y conciliaciones bancarias; Informe de Ingresos y Egresos mensuales y otros; Chequeras; Estados de cuenta de otros ingresos; Facturas o recibos; Otros.*

Comentario: según entrevista con la Sra. [redacted] *con el cargo de Tesorera Propietaria del CDE, a ella únicamente se le ha delegado el registro de tos Otros Ingresos obtenidos dentro del centro educativo, y la administración financiera de las transferencias realizadas por el MINEDUCYT han sido delegadas al Contador y a la Sra.* [redacted] *quien antes fungía como Subdirectora de dicho centro educativo.*

Se tuvo a la vista el libro de Otros Ingresos identificándose:

1. *No se encuentra legalizado por la DDE, ni está foliado.*
2. *Páginas con contenido escrito a lápiz. Se verificó que el texto de algunas páginas había sido borrado recientemente pues tenían residuos de borrador y sombra de lápiz, pero ilegible.*

Versión Pública

3. *Los fondos obtenidos por el alquiler de cafetines y aportaciones de padres de familia se utilizan en su gran mayoría para cubrir viáticos locales del Sr. Director, personal Docente y Contador, algunos con et concepto de viáticos del centro escotar hacia la Departamental y otros no tenían concepto.*

III. OTROS HALLAZGOS

1. *Se verificó que et CDE actual no posee Acta de Traspaso de bienes de la administración pasada ni rendición de cuentas.*
2. *Se solicitó el Plan Escotar Anual 2023, el cual se nos indicó que aún se encuentra en su formulación.*
3. *No se actualiza el libro de ACTAS DE CDE conforme a los Acuerdos tomados en el pleno.*
4. *El CDE no posee cuenta bancaria de Otros Ingresos, por lo que, el movimiento financiero de estos se maneja únicamente en efectivo*
5. *En el libro de bancos, para el año 2023 no se ha registrado ningún movimiento.*
6. *Se entrevistó a un vendedor de productos varios que comercializa sus productos en uno de los pasillos en las instalaciones del centro educativo (no cuenta con un espacio o infraestructura física), mismo que nos comentó que cancela $5.00 por cada día que se comercializa sus productos en el centro educativo. Se verificó que este ingreso no se registra en el libro de Otros Ingresos y se desconoce la administración y el uso de estos fondos.*

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República... Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve ..."

Ley General de Educación.
Art. 77.- Inciso segundo: Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el consejo directivo escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del ministerio de educación. En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la ley de la carrera docente o legislación común.

Versión Pública

Ley de la Carrera Docente

Art. 25.- El ejercicio de la carrera docente estará sometido a evaluación permanente, a fin de conocer méritos, detectar necesidades de capacitación o recomendar métodos que mejoren su rendimiento en la docencia. Art. 26.- La evaluación estará a cargo de las unidades técnicas del Ministerio de Educación, a fin de asegurar la formación docente, así como la aplicación de métodos idóneos para su profesionalización. La evaluación comprenderá especialmente los aspectos siguientes: 1) Preparación profesional; 2) Aplicación al trabajo; y, 3) Aptitud docente." At. 31.- Son obligaciones de los educadores: 10) Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Art. 32.- ... Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de Recursos Humanos respectiva." ...**Art. 36.-** Son atribuciones y obligaciones del Director de Institución educativa, las siguientes: ...c) Realizar actividades de orientación pedagógica y administrativa al personal docente de la institución mediante reuniones de trabajo; d) Dar seguimiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria; y) Llevar el expediente del desempeño profesional de los educadores; y z) Elaborar junto con el Sub-director el Reglamento Interno de la institución educativa, enriquecerlo con la participación del Consejo de Profesores y darlo a conocer al Consejo Directivo Escolar.... ...**Art. 38.-** Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: ...b) Llevar completos, en orden y al día los libros del registro escolar de su grado o sección, en el nivel de educación básico o de sus asignaturas en el nivel de educación media. ...**Art. 57.-** En cada institución educativa de parvularia, básica, media y especial, los padres de familia deberán organizarse en Comités de Desarrollo Educativo, entre ellos, económico, de asistencia social, promoción cultural, deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar o aquellos que las necesidades de las instituciones demanden. Cada Comité de Desarrollo Educativo determinará sus funciones y formulará su plan de trabajo, bajo la asesoría del Consejo. Cada Comité se organizará en una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico y los Vocales que estimen necesarios. Los Consejos Directivos Escolares promoverán en

Versión Pública

Asambleas Generales, la organización de los Comités de Desarrollo. ...**Art. 76.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias convocados por el Presidente o por dos de sus miembros a través del Presidente. Para poder celebrar sesiones del Consejo, se requerirá de la mitad más uno de sus miembros y, las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Acuerdo Nº 15-0733, Normativa de Tiendas y Cafetines Escolares Saludables. Art. 12.- Para adjudicar la tienda o cafetín escolar de centros educativos oficiales y privados, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente: ...d) En el caso de los centros educativos oficiales, que el administrador de la tienda o cafetín escolar, no sea cónyuge, conviviente, o que tenga vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con Miembros del Consejo Directivo Escolar. ...**Art. 14.-** ...c) Implementar prácticas educativas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludable, práctica de actividad física y estilos de vida saludables; d) Planificar el desarrollo de capacitaciones y orientaciones en educación alimentaria nutricional dirigida a la continuidad educativa y a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas en los centros educativos.

Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.
Documento 1, Romano VIII, 1. El Libro de Registro de Actas deberá ser autorizado, firmándolo todos los miembros del Consejo para que tenga efecto legal.
Documento 4. Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros. "Romano I. Literal B: Los Organismos para recibir fondos del Ministerio de Educación, deberán suscribir Convenio entre el MINED y los miembros con firma mancomunada, suscribir recibo, haber liquidado los fondos recibidos anteriormente, contar con los registros actualizados y no tener hallazgos de auditoria ya notificadas pendientes de superar. **Literal C, numeral 4.** Para control de Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos pre numerados de imprenta, Serie "A" para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios.". **Literal G, numeral 1.** Toda adquisición o contratación de bienes o servicios, deberá ser previamente aprobada por el organismo escolar y registrada en el libro de actas respectivo. **Literal H, numeral 9**. Los Organismo deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED y ordenado por fecha según se realice, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente: d. Libro de Ingresos y Gastos; Libro de Banco y Libro Auxiliar de

Versión Pública

Caja Chica." **Anexo II, Convenio de Transferencias**, Romano IV, literal B. numeral 2. El Organismo, llevará los libros de control de los ingresos y gastos debidamente autorizados por la Dirección Departamental de Educación, en donde reflejen los ingresos percibidos, los gastos efectuados y los saldos correspondientes actualizados.

Normativa de Funcionamiento Institucional, Documento 5. Romano V, Normas de Gestión Institucional, Planeamiento del Centro Educativo, inciso tercero: ... El plan Escolar Anual, deberá ser aprobado en el año previo a su implementación, por el Organismo de Administración Escolar y contar con el Visto Bueno del asesor o supervisor respectivo. Lo anterior debe atenderse con la finalidad de que, al iniciar el año escolar, todos los centros educativos tengan su Plan Escolar Anual elaborado. En educación Media, el Plan Escolar Anual, debe ser autorizado por la Dirección Departamental de Educación o los funcionarios que esta determine. **Romano VII, B.2.** ...Durante el año escolar, el director debe realizar la evaluación del desempeño de manera continua y con carácter formativo. Deberán programarse, en el Plan Escolar Anual (PEA), al menos dos actividades de evaluación al desempeño docente y administrativo, para mejorar la práctica profesional de los educadores y personal administrativo y lograr además el cumplimiento de la normativa técnica de control interno.

Ley de Ética Gubernamental. Artículo 5.- Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: ...c) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.

Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Artículo 38. Derecho a un ambiente sano: "El Estado tiene el deber de formular, implementar y evaluar programas permanentes, dentro de la política medioambiental, dirigidos a: a) Implementación de programas educativos sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, el reciclaje de desechos orgánicos y no orgánicos, así como el monitoreo de la calidad del agua en sus comunidades..." ...**Artículo 49. Acceso a la educación:** El Estado tiene la obligación de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso universal a la educación, incluyendo educación artística y deportiva; garantizando la infraestructura adecuada, la incorporación oportuna, la permanencia, transición y finalización exitosa del proceso educativo en todos los niveles y las modalidades. Además, deberá asegurar la pertinencia del currículo y la disponibilidad de planes y programas educativos sin ningún tipo de discriminación por causa de embarazo, discapacidad

Versión Pública

u otras condiciones. ...**Artículo 53. Abordaje de la violencia en la comunidad educativa:** El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación implementará las acciones y estrategias idóneas para crear un entorno libre de violencia dentro de la comunidad educativa, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Además, emitirá lineamientos aplicables para los centros educativos públicos y privados, que desarrollen lo siguiente: ...b) Actividades de sensibilización y formación del personal que labora en los centros educativos para prevenir las referidas vulneraciones. ...**Artículo 57. Convivencia escolar positiva.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por el personal del centro educativo y a recibir una educación basada en la tolerancia, comprensión mutua, respeto y solidaridad. ...De igual forma se prohíbe la exclusión, expulsión y negación de matrícula en razón de embarazo o maternidad, orientación sexual, discapacidad... ...Los reglamentos internos y manuales de convivencia deberán ser elaborados de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector en el ramo de educación y contar con la participación de las niñas, niños, adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 68. Derecho a denunciar...Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a denunciar ante instancias competentes, las vulneraciones o amenazas a sus derechos y realizar peticiones relacionadas con su estadía en centros de acogimiento, protección, internamiento, resguardo o cualquier otro que implique su albergue temporal. Asimismo, a recibir respuesta en el plazo correspondiente. El ente rector en materia de protección garantizará la creación de mecanismos y procedimientos para garantizar este derecho.

Acuerdo Nº 15-0458 Estrategia Educativa Docente de Apoyo a la Inclusión, Numeral B. Justificación de la Estrategia Educativa.
Inciso tercero: La educación inclusiva promueve que las niñas, niños y jóvenes sean atendidos en sus aulas de clases regulares, ofreciéndoles una educación de calidad que dé respuesta a las diferencias individuales, haciendo efectivo, en condiciones de equidad, el derecho a la educación. **Inciso sexto**: En este marco, la escuela debe implementar políticas educativas tendientes a disminuir el fracaso escolar, por ello, es imperante diseñar estrategias educativas que ayuden a construir procesos de orientación del quehacer educativo cotidiano, posibilitando que las causas del fracaso y las dificultades en los procesos de aprendizaje y enseñanza sean superadas. Por esta razón, es necesario posicionar la Estrategia Docente de Apoyo a la Inclusión en el sistema educativo, a fin de que sea un recurso de apoyo pedagógico para el docente de grado en el aula regular, y brinde la asistencia técnica didáctica en temas específicos de atención a la diversidad con enfoque inclusivo.

Versión Pública

Causas:

1. Falta de diligencia del CDE responsable del periodo observado, al no implementar con efectividad, los controles establecidos por el MINEDUCYT, para la administración y funcionamiento del centro educativo.

2. No existió un funcionamiento colegiado del CDE para la toma de decisiones en los aspectos administrativos y financieros.

Efecto:

El continuo cometimiento de incumplimientos puede ocasionar el uso indebido o discrecional de recursos del Estado.

Comentarios de la Administración:

No se recibieron comentarios de la Administración, a pesar de habérsele dado su derecho a respuesta.

Comentarios de Auditoría Interna:

La falta de comentarios en las condiciones del presente hallazgo, confirman los aspectos observados.

Recomendaciones:

Al Consejo Directivo Escolar del COED de Jucuapa:

1. El Director como responsable principal, debe cumplir a hacer cumplir las leyes, reglamentos, políticas, normativas y demás para corregir todas las debilidades de control encontradas y determinadas; caso contrario, el CDE deberá declararlo incompetente y solicite por escrito que renuncie o sea destituido de su cargo.

2. Si el CDE, lo declara incompetente al Director del COED y le solicite por escrito que renuncie o sea destituido de su cargo, deberá solicitar el apoyo de la Dirección Departamental de Educación para realizar dichos procesos.

3. Establecer un monitoreo mensual para validar su implementación y apego a la normativa técnica y legal que regula los controles dentro del COED.

Versión Pública

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

4. Que se realicen los procesos administrativos sancionatorios en contra de los Directores del COED, ya que, no cumplieron con el artículo 48 de la Ley de la Carrera Docente y los artículos 36 y 61 del Reglamento de Ley de la Carrera Docente, así como, los otros hallazgos citados en este informe; en donde, se demuestra el incumplimiento de acuerdos e instrucciones a sus superiores, así como, a sus atribuciones y funciones conferidas por Ley.

5. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones citadas en este informe de auditoría, con el objeto de fortalecer el control y funcionamiento del COED; por lo que, deberá notificar a la Dirección de Auditoria Interna para su seguimiento posterior; la evidencia y comentarios correspondientes, enviando al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv. En un período, no mayor a 15 días hábiles después de la recepción de dicho informe.

Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No identificamos Informes de Auditorías anteriores con recomendaciones para seguimiento.

VIII. CONCLUSIÓN DEL EXÁMEN.

De conformidad con los resultados obtenidos concluimos que, el Consejo Directivo Escolar y los exdirectores del COED de Jucuapa, ejercieron con debilidad la administración de la institución educativa durante el periodo examinado, al no garantizar el adecuado registro y control de los otros ingresos que permitieron que estos se manejaran en efectivo por lo que el CDE del período 01/01/2023 al 30/08/2023 debe reintegrar US$1,533.20; además, autorizaron el pago de horas clase sin tomar acciones ante la baja matricula del bachillerato de Danza y Música; e incumplieron, la obligación de enterar las retenciones de AFP e ISSS que no permiten la liquidación de los fondos del año 2023 por US$35,479.92 y no implementar lineamientos que garantizaran la protección de los derechos de la población estudiantil. En adición a lo anterior, también se identificó que, en fecha 25 de enero de 2024, el CDE del COED, interpuso denuncia en contra del contador del Complejo Educativo, por presunta malversación de fondos por el cobro indebido de 4 cheques duplicados para pago de salario de horas clases de 4 docentes por un monto de US$1,436.37. Aunado a ello, los Directores y Subdirectores permitieron que los docentes efectuaran registros falsos en el libro de control de asistencia y permanencia docente y que, además justificaran inasistencia por viajes, con permisos por enfermedad sin certificación médica.

Por todo lo anterior, no se han realizado los procesos administrativos sancionatorios en contra de los Directores del COED, ya que, no cumplieron con el artículo 48 de la Ley de la Carrera Docente y los artículos 36 y 61 del Reglamento de Ley de la Carrera Docente.

IX. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere a Examen Especial de Auditoría a la Gestión Escolar del Complejo Educativo de Jucuapa, Código de Infraestructura N° 12586, municipio de Usulután Norte, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, al mes de junio de 2023, con actualización a septiembre de 2024.

Versión Pública

X. AGRADECIMIENTOS.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros del CDE, a la Dirección Departamental de Educación de Usulután, por el apoyo brindado durante la ejecución de la presente auditoría.

XI. LUGAR Y FECHA.

San Salvador, 17 de octubre de 2024.

XII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direccioondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.

- [redacted] Directora de Auditoría Interna
- [redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa
- [redacted] Técnico auditor hasta el 1 de julio de 2024
- [redacted] Técnico auditor
- [redacted] Técnico auditor

Versión Pública

XIV.ANEXOS.

ANEXO 1

DETALLE DE CHEQUES DUPLICADOS, QUE FUERON COBRADOS POR EL CONTADOR DEL COED DE JUCUAPA/ ALEXANDER JOSÉ SALAMANCA

ESTELA MARGARITA TURCIOS DE VIGIL

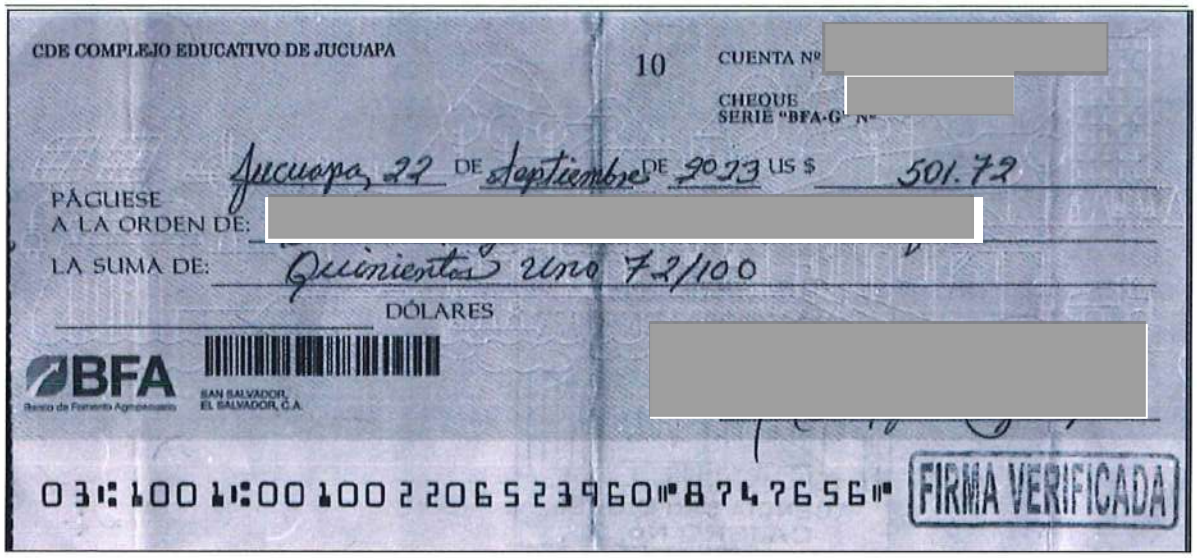
CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA
10
CUENTA Nº [redacted]
CHEQUE [redacted]
SERIE "BFA-G" Nº
Jucuapa, 22 DE Septiembre DE 2023 US $ 501.72
PÁGUESE A LA ORDEN DE: [redacted]
LA SUMA DE: Quinientos uno 72/100
DÓLARES
BFA
Banco de Fomento Agropecuario
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
[redacted]
⑆031001⑆00100220652396 0⑈8747656⑈
FIRMA VERIFICADA

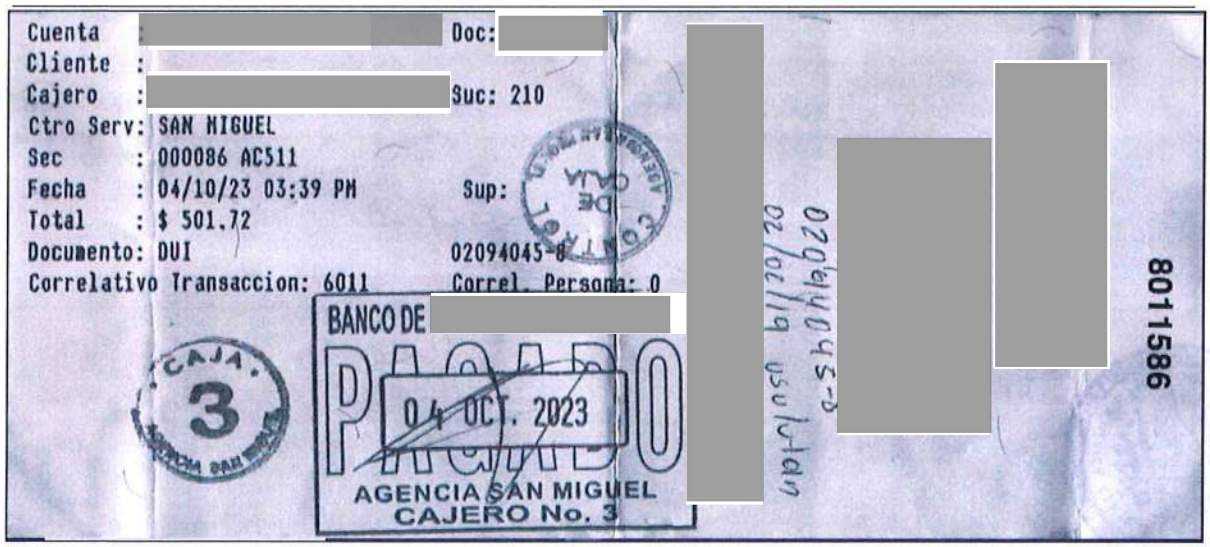
Cuenta : [redacted] Doc: [redacted]
Cliente :
Cajero : [redacted] Suc: 210
Ctro Serv: SAN MIGUEL
Sec : 000086 AC511
Fecha : 04/10/23 03:39 PM Sup:
Total : $ 501.72
Documento: DUI 02094045-8
Correlativo Transaccion: 6011 Correl. Persona: 0
[redacted]
02094045-8
02/oct/19 usulutan
8011586
BANCO DE [redacted]
PAGADO
04 OCT. 2023
AGENCIA SAN MIGUEL
CAJERO No. 3
CAJA 3

Versión Pública

JOSUÉ SAMAEL VIGIL ORELLANA

CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA 10 CUENTA Nº [redacted]

CHEQUE SERIE "BFA-G" Nº [redacted]

Jucuapa, 22 DE Septiembre DE 2023 US $ 485.37

PÁGUESE A LA ORDEN DE [redacted]

LA SUMA DE: Cuatrocientos ochenta y cinco 37/100

DÓLARES

BFA Banco de Fomento Agropecuario SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

[redacted]

⑆100⑆00100220652396 0⑈8747657⑈ FIRMA VERIFICADA

Cuenta : [redacted] Doc: [redacted]

Cliente :

Cajero : JOHANA CAROLINA SAGASTIZ Suc: 220

Ctro Serv: JUCUAPA

Sec : 000107 AC511

Fecha : 25/09/23 12:11 PM Sup:

Total : $ 485.37

Documento: DUI [redacted]

Correl. Transacción: 1401 Correl. Persona: 0

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO PAGADO 25 SEP. 2023 AGENCIA JUCUAPA CAJERO No. 1

[redacted]

02094045-8 Sty o Ma 02-02-49

[redacted]

8011591

Versión Pública

JOSUÉ ESAÚ MONTOYA CAMPOS

CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA 10 CUENTA Nº [redacted]

CHEQUE SERIE "BFA-G" Nº [redacted]

Jucuapa, 22 DE Septiembre DE 2023 US $ 187.20

PÁGUESE A LA ORDEN DE: [redacted]

LA SUMA DE: Ciento ochenta y Siete 20/100

DÓLARES

BFA Banco de Fomento Agropecuario SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

[redacted]

03:100 1:00 100 2206523960 "8747658" FIRMA VERIFICADA

Cuenta : [redacted] Doc: [redacted]

Cliente :

Cajero : LAURA TATIANA VELASQUEZ Suc: 290

Ctro Serv: USULUTAN

Sec : 000082 AC511

Fecha : 29/09/23 02:07 PM Sup: [redacted]

Total : $ 187.20

Documento: DUI

Correlativo Transaccion: 6613 Correl. Persona: 0

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

PAGADO

29 SEP. 2023

AGENCIA USULUTÁN

CAJERO No. 1

[redacted]

02 09 40 45.8

02/02/19 Santiago

Do Kcna

8011596

Versión Pública

SONIA ESTER ARAUJO

CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA 10 CUENTA Nº 100-220-652396-0

CHEQUE SERIE "BFA-G" Nº 8747659

Jucuapa 22 DE Septiembre DE 2023 US $ 262.08

PÁGUESE A LA ORDEN DE: [redacted]

LA SUMA DE: Docientos Sesenta y Dos 08/100

DÓLARES

BFA Banco de Fomento Agropecuario SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. [redacted]

03 100 100 2206523960 8747659 FIRMA VERIFICADA

Cuenta : [redacted] Doc: [redacted]

Cliente :

Cajero : KATHERINE BERENICE PERAL Suc: 210

Ctro Serv: SAN MIGUEL

Sec : 000048 AC511

Fecha : 28/09/23 02:28 PM Sup:

Total : $ 262.08

Documento: DUI

Correlativo Transaccion: 6595

8011601

CAJA 3

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO PAGADO 28 SEP. 2023 AGENCIA SAN MIGUEL CAJERO No. 3

CONTROL DE CAJA

[redacted]

02/01/20 USO INTERNO

Versión Pública

ANEXO 2

DETALLE GENERADO POR AFP CONFÍA Y CRECER POR DEUDA PREVISIONAL DE LOS AÑOS 2023 Y 2024

DETALLE DE PLANILLAS NO PAGADAS

CONFIA

Fecha emisión 07-10-2024 10:39 AM

COR00126

DATOS EMPLEADOR	
NIT / DUI	
RAZON SOCIAL	CENTRO ESCOLAR DE JUCUAPA
EJECUTIVO ASIGNADO	CRUZ CERON LUIS ALONSO

Nº PATRONAL 204020067

DETALLE DE PLANILLAS PENDIENTES DE PAGO

#	Número de Planilla	Período Devengue	Monto planilla	Tipo formulario
1	594511	202312	$ 43.89	SPU
2	865850	202401	$ 102.78	SPU
3	1032069	202402	$ 136.49	SPU
4	981255	202403	$ 135.81	SPU
5	981603	202404	$ 135.31	SPU
6	981622	202405	$ 134.62	SPU
	TOTAL PLANILLAS 6	TOTAL MONTO	$ 688.90	

Fuente: Proporcionado por AFP CONFÍA

AFP Crecer

Usuario: NIRODRIGUE
Fecha Emisión: 02/10/2024
Hora Emisión: 09:37:51

LISTADO DE DEUDAS POR EMPLEADOR

Cálculo a la fecha de: 02/10/2024

NIT del Empleador: [redacted] Código Interno: 35701 JEFE DE VENTAS:

Razón Social: CENTRO ESCOLAR DE JUCUAPA GESTOR COBROS:

Dirección: JUCUAPA, USULUTÁN NORTE,USULUTAN,CALLE DEMOCRACIA Y AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO

ADMINISTRATIVO

AFP Origen	Tipo Deuda	Número Planilla	Período de pago	Días de Mora	Valor Planilla	Saldo de la Deuda $	Interés Mora $	Rentabilidad Mora $	Interés Mora AFP $	Total a pagar $	IND
CRE	DNP	980151441347	02/2023	568	79,87	79,87	0,00	11,06	0,00	90,93	N
CRE	DNP	980151441348	03/2023	532	79,87	79,87	0,00	10,58	0,00	90,45	N
CRE	DNP	980151441350	04/2023	505	79,87	79,87	0,00	9,96	0,00	89,83	N
CRE	DNP	980151441352	05/2023	476	79,87	79,87	0,00	9,18	0,00	89,05	N
CRE	DNP	980151610589	01/2024	231	158,24	158,24	0,00	8,12	0,00	166,36	N
CRE	DNP	980151665632	02/2024	202	124,96	124,96	0,00	5,80	0,00	130,75	N
CRE	DNP	980151665646	03/2024	173	124,96	124,96	0,00	5,16	0,00	130,12	N
CRE	DNP	980151665872	04/2024	139	124,96	124,96	0,00	4,52	0,00	129,47	N
CRE	DNP	980151665887	05/2024	110	124,96	124,96	0,00	3,88	0,00	128,84	N
			Sub - totales deuda		977,56	977,56	0,00	68,26	0,00	1,045,80	
			Totales deuda		977,56	977,56	0.00	68,26	0.00	1,045.80	

Tipo de deuda
INS = Insuficiencia de Pago
DNP Declaración y no pago

Fuente: Proporcionado por AFP CRECER

Versión Pública

DETALLE GENERADO POR ISSS POR DEUDA PREVISIONAL DE LOS AÑOS 2023 Y 2024

Cliente: 900045708 N° Patronal/N! Asegurado: 204020067 usuario:M002060

Nombre: COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA

St	Asignación	Nº doc.	Lib.mayor	Fecha doc.	Referencia	I	Importe en ML	ML
*				31.01.2023			129.72	USD
*				28.02.2023			129.72	USD
*				31.03.2023			129.72	USD
*				30.04.2023			129.72	USD
*				31.05.2023			129.72	USD
*				30.06.2023			156.26	USD
*				31.07.2023			11.79	USD
*				31.01.2024			186.31	USD
*				29.02.2024			102.22	USD
*				31.03.2024			102.22	USD
*				30.04.2024			102.22	USD
*				31.05.2024			102.22	USD
**							1,411.84	USD

Fuente: Proporcionado por el área de Recuperación Prejudicial del ISSS

Versión Pública

ANEXO 3

BONOS PENDIENTES DE LIQUIDAR DEL AÑO 2023

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.

Departamento: USULUTAN — 26/09/2024

FUENTE: GOES
MUNICIPIO: JUCUAPA
MODALIDAD: CDE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 - BÁSICA	2023	00/00/0000	5,801.45	No Liquidado
2	12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: SALARIOS 2023	2023	00/00/0000	25,678.47	No Liquidado
3	12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 – BÁSICA	2023	00/00/0000	1,250.00	No Liquidado
4	12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023	2023	00/00/0000	2,750.00	No Liquidado
			Nº Componente: 4		**Sub Total:**	**35,479.92**	
					Sub total Municipio JUCUAPA :	**35,479.92**	
					Sub total Fuente:	**35,479.92**	
					Total por Departamento:	**35,479.92**	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

ANEXO 4

CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR (OAE)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 26/09/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	11- USULUTAN	[redacted]		CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	12/06/2018 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	11- USULUTAN	[redacted]		C.D.E. CENTRO ESCOLAR DE JUCUAPA	00/00/0000 12/06/2018	1- CALIDAD	INACTIVA
12586	COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	11- USULUTAN	[redacted]		CDE COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA	12/06/2018 00/00/0000	6- GRATUIDAD MEDIA	ACTIVA

d_rpt_cuentas_c_e — Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública

ANEXO 5

ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
MODALIDADES DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
AVANCE DE TRANSFERENCIAS POR CENTRO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO: USULUTAN
CENTRO EDUCATIVO: 12586 COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA

No.RECIBO	PRECARGA	COMPONENTE	FUENTE	MONTO $	ESTADO	#REQUERIMIENTO	#PLANI	#PP	FECHA PAGO
54343	2351	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 - BÁSICA	GOES	$953.04	PAGADA	B11-02001-23	02101	1	22/2/2023
				$953.04	PAGADA			2	23/3/2023
				$981.92	PAGADA			3	25/4/2023
54983	2380	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 - BÁSICA	GOES	$961.44	PAGADA	B11-02013-23	02113	1	23/6/2023
				$961.44	PAGADA			2	26/7/2023
				$961.44	PAGADA			3	24/8/2023
				$29.13	PAGADA			4	25/8/2023
		TOTALES:	ASIGNADO $5,801.45	$5,801.45	SALDO		.00 *		

No.RECIBO	PRECARGA	COMPONENTE	FUENTE	MONTO $	ESTADO	#REQUERIMIENTO	#PLANI	#PP	FECHA PAGO
55062	2387	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: SALARIOS 2023	GOES	$25,678.47	PAGADA	B11-02017-23	02117	1	22/6/2023
		TOTALES:	ASIGNADO $25,678.47	$25,678.47	SALDO		.00		

No.RECIBO	PRECARGA	COMPONENTE	FUENTE	MONTO $	ESTADO	#REQUERIMIENTO	#PLANI	#PP	FECHA PAGO
54533	2361	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA	GOES	$487.50	PAGADA	B11-02008-23	02109	1	18/5/2023
				$150.00	PAGADA			2	18/10/2023
				$612.50	PAGADA			3	24/10/2023
		TOTALES:	ASIGNADO $1,250.00	$1,250.00	SALDO		.00		

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
MODALIDADES DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
AVANCE DE TRANSFERENCIAS POR CENTRO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO: USULUTAN
CENTRO EDUCATIVO: 12586 COMPLEJO EDUCATIVO DE JUCUAPA

No.RECIBO	PRECARGA	COMPONENTE	FUENTE	MONTO $	ESTADO	#REQUERIMIENTO	#PLANI	#PP	FECHA PAGO
54891	2362	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023	GOES	$292.50	PAGADA	B11-02009-23	02110	1	18/5/2023
				$90.00	PAGADA			2	18/10/2023
				$367.50	PAGADA			3	24/10/2023
55475	2402	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023	GOES	$150.00	PAGADA	B11-02023-23	02124	1	19/10/2023
				$600.00	PAGADA			2	24/10/2023
55547	2405	GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023	GOES	$250.00	PAGADA	B11-02025-23	02125	1	19/10/2023
				$1,000.00	PAGADA			2	24/10/2023
		TOTALES:	ASIGNADO $2,750.00	$2,750.00	SALDO		.00 *		

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública